Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4
2.1. OBJETO A CONTRATAR 4
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4
2.2.1 Modalidad 4
2.2.2 Fundamento Jurídico 4
2.2.3 Tipo de Contrato 5
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5
2.4. ADJUDICACIÓN 6
3. ESTUDIO TÉCNICO 7
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7
3.1.1 Ficha Técnica: 7
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 13
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 20
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 20
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 21
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 21
3.1.7 Catalogación OTAN 22
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 22
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 24
4.1. ASPECTOS GENERALES 25
4.1.1 Económico 27
4.1.2 Técnico 30
4.1.3 Regulatorio 33
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 38
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 40
4.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros: 40
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 45
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 43
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 46
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 47
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 48
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 49
5. FACTORES DE SELECCIÓN 50
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 50
5.1.1 Experiencia: 50
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 51
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 53
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 62
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 62
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 62
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 62
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 63

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 63
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 64
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 64
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.....66
9. ANEXOS:..... 66
10. FIRMAS: 66

Ciudad y fecha:	Rionegro, Antioquia 05 de marzo del 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar - 83029 CACOM-5

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000, es función del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Jefatura de Salud y de los Establecimientos de Sanidad Militar, garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo N° 093 de 2025 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, mediante el cual se adopta el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, dirigido a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En desarrollo de este marco normativo, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene como misión asegurar el acceso oportuno, continuo y eficiente a los bienes y servicios necesarios para la preservación, corrección y rehabilitación de la salud visual de los usuarios, dentro de los cuales se encuentran los bienes ópticos esenciales formulados por los profesionales de la salud visual.

El Establecimiento de Sanidad Militar 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5, clasificado como un establecimiento de bajo nivel de complejidad, presta únicamente servicios de consulta externa general y atención prioritaria las 24 horas, sin contar con la infraestructura física, tecnológica ni con el personal especializado requerido para la adaptación, manufactura, montaje y suministro tanto lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas. En consecuencia, el establecimiento de sanidad no es autosuficiente para cubrir esta necesidad, conforme a su nivel de complejidad y al régimen de referencia y contrarreferencia.

Si bien el Establecimiento de Sanidad Militar 83029 brinda acceso a los servicios de optometría y oftalmología para la valoración, diagnóstico y prescripción de los defectos visuales y patologías oculares, dichos servicios requieren ser complementados de manera obligatoria con el suministro efectivo de las ayudas ópticas formuladas, ya que estas constituyen un componente esencial del tratamiento correctivo, preventivo y de rehabilitación visual.

La falta de acceso oportuno a lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas impacta negativamente la continuidad del tratamiento, la calidad de vida de los usuarios y su desempeño operacional y laboral. Por el contrario, la corrección adecuada de los defectos refractivos contribuye directamente al bienestar integral del personal afiliado y de sus beneficiarios, así como a la optimización de la productividad y seguridad en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

Para la vigencia 2026, la Jefatura de Salud FAC ha destinado una partida presupuestal específica para la contratación de la adaptación y el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas, con el fin de garantizar el acceso oportuno a estos insumos, conforme a las necesidades identificadas por el Establecimiento de Sanidad Militar 83029 del CACOM 5 y de acuerdo con las fórmulas ópticas prescritas por el profesional competente, quien otorgará el aval correspondiente mediante previa valoración.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación de IPS o proveedor especializado que garanticen el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos, permitiendo así brindar una atención integral en salud visual a los usuarios adscritos al ESM 83029 del CACOM 5, asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar cumplimiento a los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ESM 83029 DEL CACOM 5, SEGÚN FICHA TÉCNICA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la Ley de 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

> ***6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.***
> *La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_moda lidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).”*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE $10,000,000.00 el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.3 Tipo de Contrato

SUMINISTRO

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra. **NOTA:** Para el inicio de la ejecución del contrato, el Contratista debe aportar la constancia de afiliación a la seguridad social y a riesgos laborales del personal que se destinará a la ejecución del mismo.
Lugar de ejecución	En las instalaciones del contratista las cuales deben estar ubicadas en Medellín y/o Rionegro y/o municipios cercanos del oriente Antioqueño, cumpliendo con las normas de habilitación vigentes.

<table>
<tr>
<td>Forma de pago</td>
<td>
Los pagos se realizarán de acuerdo con el corte de facturación, previa presentación de factura, acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, certificación de pago de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.
<table>
<tr><th>Fecha de corte</th><th>Mes PAC</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Factura verificada con corte 31 de Junio de 2026</td><td>PAC Agosto</td><td>Por el valor de los bienes recibidos y facturados</td></tr>
<tr><td>Factura verificada con corte 30 de septiembre del 2026</td><td>PAC Noviembre</td><td>Por el valor de los bienes recibidos y facturados</td></tr>
</table>
Notas:

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Dirección General de Sanidad Militar – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.5 – Establecimiento de Sanidad Militar, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

</td>
</tr>
</table>

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

El proceso se adjudicará a la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos exigidos en la invitación pública del SECOP II, hasta por el valor del presupuesto asignado. Teniendo en cuenta que los lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas descritos en la ficha técnica podrán requerirse durante la ejecución del contrato, su suministro se realizará de manera gradual y según las necesidades y prescripciones médicas que surjan en el transcurso de las actividades asistenciales del servicio, hasta agotar los recursos disponibles o hasta alcanzar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS Y MONTURAS A-02-02-01-004-008-03 $10.000.000,00				
LENTES OFTÁLMICOS				
DESCRIPCION				
ITEM	Rango esfera dioptrías	Rango cilindro dioptrías	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	+/-0.00 a 2.00		UNIDAD	1
2	+/- 2.25 a 4.00		UNIDAD	1
3	+/- 4.25 a 6.00		UNIDAD	1
4	+/- 6.25 a 8.00		UNIDAD	1
5	+/- 8.25 a 12.00		UNIDAD	1
6	+/- 12.25 a 16.00		UNIDAD	1
7	+/-0.00 a 2.00	0.00 a 2.00	UNIDAD	1
8	+/-0.00 a 2.00	2.25 a 4.00	UNIDAD	1
9	+/-0.00 a 2.00	4.25 a 6.00	UNIDAD	1
10	+/- 2.25 a 4.00	0.00 a 2.00	UNIDAD	1
11	+/- 2.25 a 4.00	2.25 a 4.00	UNIDAD	1
12	+/- 2.25 a 4.00	4.25 a 6.00	UNIDAD	1
13	+/- 4.25 a 6.00	0.00 a 2.00	UNIDAD	1
14	+/- 4.25 a 6.00	2.25 a 4.00	UNIDAD	1
15	+/- 4.25 a 6.00	4.25 a 6.00	UNIDAD	1
16	+/- 6.25 a 8.00	0.00 a 2.00	UNIDAD	1
17	+/- 6.25 a 8.00	2.25 a 4.00	UNIDAD	1
18	+/- 6.25 a 8.00	4.25 a 6.00	UNIDAD	1
19	+/- 8.25 a 15.00	0.00 a 2.00	UNIDAD	1
20	+/- 8.25 a 15.00	2.25 a 4.00	UNIDAD	1
21	+/- 8.25 a 15.00	4.25 a 6.00	UNIDAD	1
22	Bifocal invisible positivo		UNIDAD	1

23	Bifocal invisible tallado		UNIDAD	1
24	Bifocal Flat top positivo		UNIDAD	1
25	Bifocal Flat top tallado		UNIDAD	1
26	Lente lenticular		UNIDAD	1

MONTURAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
27	Montura en Titanio	UNIDAD	1
28	Montura en Acero Inoxidable	UNIDAD	1
29	Montura en Aleación	UNIDAD	1
30	Montura en Metálicas	UNIDAD	1
31	Montura en Polipropileno o similar	UNIDAD	1
32	Montura en Acetato	UNIDAD	1

ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES DE CONTACTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
33	Lente rígido gas permeable permeabilidad alta caja por 6 unidades	CAJA	1
34	Lente rígido gas permeable permeabilidad media caja por 6 unidades	CAJA	1
35	Lente rígido gas permeable permeabilidad baja caja por 6 unidades	CAJA	1
36	Lente Blando Convencional esférico contenido de agua 55% o más caja por 6 unidades	CAJA	1
37	Lente Blando Convencional tórico caja por 6 unidades	CAJA	1
38	Lente de contacto terapéutico caja por 6 unidades	CAJA	1
39	Lente de contacto cosmoprotésico caja por 6 unidades	CAJA	1
40	Lente de contacto blandos híbridos caja por 6 unidades	CAJA	1

LENTES OFTÁLMICOS

1. Todos los lentes deben traer filtro ultravioleta.
2. Garantía del material por escrito de seis (6) meses.

MONTURAS OFTÁLMICAS:

1. Los diseños de las monturas deben ser variados para niños, jóvenes y adultos.
2. Las monturas ofrecidas, exhibidas y entregadas, no deben tener peladuras, deformidades, flexibilidad, pero si deben tener la suficiente fortaleza que eviten su fácil ruptura.

3. Garantía: por escrito de material 6 (seis) meses.
4. Tipo de brazo: Flex o fijo
5. Característica del brazo: forrado o sin forrar
6. Plaquetas: Silicona o rígidas
7. Estuche: de caja duro tipo cofre, pañuelo de limpieza de lente, liquido limpiador y cordón para sujetar anteojos.

LENTES DE CONTACTO

1. Blandos (Hidrogel): Cómodos, maleables, ideales para uso diario o desechable.
2. Hidrogel de Silicona: Son más porosos y permiten una mayor oxigenación del ojo (transpirables).
3. Rígidos Permeables al Gas (RGP): Ofrecen visión más nítida, duraderos, ideales para astigmatismos altos.
4. Híbridos: Combinan un centro rígido (visión nítida) con una periferia blanda (confort).

AVAL DEL PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA

1. El suministro de lentes oftalmológicos, lentes de contacto y monturas deberán contar con aval del profesional en optometría de la empresa contratista mediante previa valoración sin costo para la FAC.

PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO SE DEBE TENER EN CUENTA:

COORDINACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 83029

El contratista, en coordinación con el Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 5, aplicarán de manera conjunta el Acuerdo N° 093 de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" Artículo 26, parágrafo 1,2,3,4,5,6,7. Con la finalidad de que el contratista, participe en la ejecución del presente contrato como un ente extensivo que supla la necesidad de la prestación de los servicios de salud, en este caso el suministro de lentes oftálmicos, monturas, adaptación y suministro de lentes de contacto.

- **ARTÍCULO 26**. Dispositivos médicos sobre medida (lentes oftálmicos – insumos ópticos (monturas) el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional suministrará el personal de salud (optómetra y oftalmólogo), lentes oftálmicos formulados por un profesional de la salud, con el propósito de mejorar el defecto refractivo, por lo tanto la alteración de la agudeza visual y/o como parte del proceso de terapia visual, de acuerdo con la clasificación de la agudeza visual y/o patología diagnosticada por el profesional de la salud.
- **PARÁGRAFO 1°.** Como insumo general se determinará que el suministro de este tipo de dispositivo médico se realice mediante lentes oftálmicos, se hará cada dos (2) años, para lo cual se deberá contar con prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (optómetra u oftalmólogo).
- **PARÁGRAFO 2°.** El suministro de este tipo de dispositivo médico se realizará una sola vez, siempre y cuando se cuente con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (optómetra u oftalmólogo), en la cual se evidencie una

variación mínima de la agudeza visual (0.50 dioptrías o más en la refracción). La prescripción anterior nunca será válida o aceptada para el suministro del dispositivo médico entregado con anterioridad.

- **PARÁGRAFO 3°**. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lentes oftálmicos) no cubre dispositivos médicos como lentes de contacto.
- **PARÁGRAFO 4°.** El SSMP no cubre otro tipo de filtro, colores, películas especiales, ni líquidos para lentes o cambios antes de los tiempos definidos. Por pérdidas o daños no cubiertos por la garantía del proveedor.
- **PARÁGRAFO 5°.** Para el suministro de insumos ópticos (monturas), se determina como lineamiento general que su suministro se hará cada dos (2) años, de conformidad con los estudios de costos asociados con estos elementos y de acuerdo con la prescripción óptica.
- **PARÁGRAFO 6°.** Para la financiación del conjunto conformado por lente oftálmico y montura, con las condiciones descritas en el parágrafo primero y quinto del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) en un salario mínimo legal mensual vigente.
- **PARÁGRAFO 7**°. Para la financiación de lente oftálmico, con las condiciones descritas en el parágrafo segundo del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 27°. – Dispositivos Médicos Sobre Medida (lente de contacto). El SSMP suministrará los lentes de contacto bajo fórmula e indicación del profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, cuando su uso sea el único medio para corregir defectos que disminuyan la agudeza visual, por compromiso corneal, como parte de tratamiento cosmo-protésico u otra condición clínica particular, lo cual deberá estar debidamente soportado en las guías de manejo adoptadas por cada Subsistema de Salud, y contar con la validación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud. Su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos.

- **PARÁGRAFO 1°**. Para la financiación de este dispositivo médico, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) en un salario mínimo mensual legal vigente.
- **PARÁGRAFO 2°.** El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

A. El contratista deberá contar con personal idóneo, conformado por profesionales en Optometría debidamente habilitados**,** quienes deberán acreditar su formación mediante tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente. Para tal efecto, el contratista deberá aportar certificación suscrita por su representante legal**,** en la que conste que cuenta con profesionales idóneos y con experiencia en el área, adjuntando copia de las tarjetas profesionales de los optómetras que intervendrán en la ejecución del objeto contractual.

B. El contratista deberá efectuar el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas únicamente cuando los pacientes presenten la autorización expedida por la

Dirección General de Sanidad Militar**,** junto con copia del documento de identidad del usuario.

C. En caso de que el usuario, por voluntad propia, solicite componentes, tratamientos o características superiores a las autorizadas en la ficha técnica (tales como antirreflejo, fotocromáticos, transitions, antiempañante, lentes progresivos, multifocales u otros, o monturas en materiales diferentes), el valor excedente respecto del precio autorizado deberá ser asumido directamente por el usuario, siendo facturado de manera independiente por el contratista, sin generar costo alguno para la entidad.

D. El contratista deberá incluir sin costo adicional la consulta de optometría para los usuarios remitidos por el ESM 83029, garantizando la asignación de la cita en un plazo máximo de ocho (08) días calendario**,** contados a partir de la fecha de solicitud realizada por el usuario del ESM-83029 de CACOM-5.

E. El contratista deberá diligenciar de manera clara y completa el Anexo Técnico No. 10 – "Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes**"**, conforme a la Resolución 4331 de 2012 y al Manual del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – DIGSA, incluyendo las recomendaciones entregadas al paciente, la conducta a seguir por el profesional tratante en el nivel de atención referente y, de ser el caso, la periodicidad del próximo control.

F. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de al menos un (1) punto de suministro ubicado en el municipio de Rionegro – Antioquia y/o municipios cercanos, debidamente habilitado conforme a la normatividad vigente, para la atención de los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – FAC, durante toda la vigencia del contrato, para la recepción y entrega de los elementos ópticos y/o oftalmológicos establecidos en la ficha técnica, además de gestionar la atención de quejas y reclamos por garantía de los elementos oftálmicos.

G. El contratista deberá contar con un sistema formal, documentado y verificable de atención al usuario**,** para la recepción, trámite y respuesta de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS)**,** así como con un sistema de auditoría interna que permita el seguimiento permanente a la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando la trazabilidad de los casos, tiempos de respuesta definidos y la generación de informes cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

H. El contratista se obliga a remitir semanalmente, todos los días lunes, el estado de cartera en archivo Excel**,** al correo electrónico del área de facturación y cartera designado por la entidad, con copia a la persona designada para la supervisión del contrato.

I. El contratista deberá entregar los certificados de garantía correspondientes a la totalidad de los lentes, monturas y lentes de contacto suministrados. En dichos certificados se deberá indicar de manera expresa el término de vigencia de la garantía, la cual se contará a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del bien, independientemente del plazo de ejecución del contrato. La garantía técnica deberá tener una vigencia de seis (6) meses para lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas, contados desde la fecha de entrega de los elementos oftálmicos. Los usuarios deberán reportar las a la IPS o empresa contratista las novedades de los lentes en un término de (30) días para efectos de que el proveedor pueda proceder con la aplicación de la garantía técnica. Así mismo, deberán los artículos deberán incluir estuche en caja dura tipo cofre; blísteres de plástico sellados para lentes de

contacto; pañuelo de limpieza para lentes; líquido limpiador; y cordón para sujetar anteojos.

J. El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la entidad ni para el usuario**,** el mantenimiento de las monturas suministradas**,** durante el término de la garantía ofrecida, el cual deberá incluir como mínimo la reposición de tornillos, ajuste general, cambio de plaquetas y terminales y demás intervenciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, siempre que los daños no sean atribuibles al uso indebido por parte del usuario.

K. El contratista deberá suministrar a los usuarios los lentes de contacto, lentes oftálmicos y monturas establecidos en la ficha técnica, los cuales deberán ser facturados conforme a los precios ofertados por el contratista, sin generar costos adicionales a la entidad.

L. Garantizar el equipo básico de refracción que constará de:

ELEMENTO
Estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio.
Cajas de pruebas o en su defecto foróptero.
Montura de pruebas.
Oclusor.
Reglilla milimetrada.
Caja de prismas sueltos y en barra.
Queratómetro.
Lensómetro computarizado.
Unidad de refracción con sillón anatómico.
Foróptero.
Tonómetro de aplanación.
Lámpara de Burton o en su defecto lámpara de hendidura.
Cajas de pruebas de lentes de contacto.
Lupa magnificadora.
Reglilla dimétrica.
Medidor de curvas, base de lentes rígidos.
Transiluminador o en su defecto linterna.
Sillón con cabecera anatómico.
Orto tipos para la determinación de la estereopsis.
Test para la visión cromática.
Test de exámenes complementarios.
Test de estereopsis.
Transformadores para equipo diagnóstico.
Oftalmómetro.
Retinoscopio.
Oftalmoscopio.
Oftalmoscopio indirecto.
Lente de Goldman 3 espejos.
Tonómetro de aplanamiento.

M. El contratista deberá informar mediante oficio formal al Establecimiento de Sanidad Militar (ESM-83029) el estado de ejecución del contrato cuando este alcance un avance del ochenta por ciento (80%)**,** con el fin de realizar de manera conjunta con el

supervisor del contrato las coordinaciones necesarias para el suministro de los bienes restantes y definir oportunamente las acciones administrativas a que haya lugar.

N. El contratista deberá estar ubicado en Medellín y/o Rionegro y/o municipios cercanos del oriente Antioqueño; en caso de no contar con sede principal en esta área o cobertura, deberá acreditar la existencia de una sucursal y/o convenio vigente con una entidad debidamente registrada ante la Secretaría de Salud del Departamento de Antioquia, ubicada en Rionegro – Antioquia y/o municipios cercanos, garantizando la accesibilidad y oportunidad en la entrega de los lentes y monturas durante toda la ejecución del contrato

O. El contratista se obliga a informar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, incluyendo modificaciones en su información administrativa, legal o financiera; en particular, deberá comunicar oportunamente cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, allegando en original la certificación bancaria actualizada y los documentos soporte requeridos para la correcta realización de los pagos.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

1. El contratista deberá contar con un sistema integral de gestión que garantice el registro completo, actualizado y trazable del historial clínico del paciente, incluyendo refracción, contactología, evaluación de la salud ocular y pruebas diagnósticas complementarias (retinografías, topografías u otras que apliquen). Asimismo, deberá integrar la gestión operativa y comercial, incluyendo control de inventarios (armazones y lentes), gestión de pedidos a laboratorio, sistema de punto de venta (TPV) y seguimiento documentado de los procesos de adaptación de lentes oftálmicos y lentes de contacto.
2. El contratista garantizará que los laboratorios encargados de la fabricación de lentes oftálmicos cuenten con registro INVIMA, cumpliendo con los requisitos de suministro de dispositivos para la salud visual y materiales regulados, seguros y amigables con el medio ambiente, según lo establecido en el Decreto 1030 de 2007 y la Resolución 4396 de 2008. El contratista deberá además adoptar, documentar e implementar manuales, guías y protocolos técnicos que regulen los procesos de adquisición, almacenamiento, control de calidad, entrega y trazabilidad de los lentes y monturas, asegurando que cada elemento suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones establecidas, garantizando su correcta entrega al usuario final.
3. El contratista deberá garantizar la trazabilidad de cada elemento oftálmico, desde la prescripción hasta la entrega final al usuario, incluyendo registro de proveedor, lote, fecha de entrega, garantía y soporte de recibido a satisfacción.
4. El contratista deberá gestionar integralmente las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) de los usuarios del SSFM adscritos al ESM 83029, garantizando respuesta de fondo y cierre efectivo de cada caso dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, deberá diseñar e implementar una encuesta de satisfacción que evalúe todo el proceso de suministro de lentes y monturas, incluyendo aspectos como cumplimiento de la prescripción, calidad del producto, entrega oportuna y estado de los elementos suministrados. En caso de resultados desfavorables reiterados, el contratista deberá formular e

implementar un plan de mejora bajo supervisión del contratante. Si persiste el incumplimiento, la entidad podrá iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, incluida la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

5. El contratista deberá implementar mecanismos de gestión de citas, recordatorios y seguimiento periódico de los usuarios mediante herramientas tecnológicas (SMS, correo electrónico u otros medios autorizados), garantizando continuidad en la atención y oportunidad en los controles. Asimismo, deberá implementar un esquema de mejora continua basado en indicadores de desempeño, análisis de resultados, identificación de riesgos y adopción de acciones preventivas y correctivas
6. Monturas: Norma ISO 12870:2012, Óptica oftálmica – Monturas de lentes, monturas - Requisitos y métodos de ensayo. Aplicable a monturas de lentes, monturas para todos los lentes de prescripción. Se dan requisitos para compatibilidad fisiológica, medición, tolerancias dimensionales, tolerancia en las roscas de los tornillos, estabilidad dimensional a temperatura elevada, resistencia a la transpiración, estabilidad mecánica, resistencia a la ignición, resistencia a la radiación óptica. Incluye directrices para los ensayos, inspección, cumplimiento, marcado y etiquetado de información. Además, proporciona recomendaciones para el diseño de monturas de lentes.
7. Lentes Oftálmicos: Norma técnica Z80.1 (Instituto Americano de Normas Nacionales ANSI), prestaciones ópticas (Norma UNE-EN ISO 8980-1 y 2), resistencia mecánica (Norma UNE – EN ISO 14889), compatibilidad fisiológica (Norma UNE – EN ISO 14889), inflamabilidad (norma UNE – EN ISO 14889), especificaciones de transmisión (Norma UNE –EN ISO 14889 e ISO / DIS 8980).
8. Normas Técnicas Colombianas: NTC 5145-1 (Lentes terminados sin bisel para gafas), NTC 5243 (Requisitos fundamentales para lentes sin biselar), NTC 5331 (Lentes semiterminados para gafas).
9. Toda la normatividad de calidad y técnica pertinente y vigente para el año 2026

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

1. El contratista deberá garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y correcto tratamiento de toda la información y datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), utilizándola únicamente para los fines relacionados con la ejecución del contrato. Se abstendrá de transferir o transmitir los datos a terceros sin autorización legal o contractual.
2. El contratista deberá cumplir estrictamente la Constitución Política (artículo 15), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la Ley Estatutaria de Salud, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables sobre protección de datos, confidencialidad de la información clínica, facturación electrónica y conservación documental. Estas obligaciones se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin perjuicio de las responsabilidades legales, administrativas, civiles, disciplinarias o penales correspondientes.
3. El contratista deberá contar con plataformas, políticas, procedimientos y controles idóneos que aseguren la protección de los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y datos personales, evitando accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, uso indebido o divulgación de la información.

4. El contratista deberá implementar un sistema de gestión que incluya mecanismos de respaldo periódico de la información, controles de seguridad informática y disponibilidad tecnológica, garantizando la continuidad en el suministro de lentes y monturas, así como la integridad, trazabilidad y registro confiable de los pedidos, entregas y usuarios beneficiarios.
5. El contratista deberá implementar una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información y fortalecer la cultura y competencias de sus trabajadores en estas materias, siguiendo lineamientos legales, normas y buenas prácticas nacionales e internacionales.

3.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1 y la Guía Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.
2. El contratista deberá garantizar la afiliación y el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de todo el personal vinculado al contrato, de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades desarrolladas, conforme al Decreto 768 de 2022. Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar la constancia de afiliación del personal que será destinado a la ejecución contractual.
3. El contratista deberá asegurar que todo el personal destinado a la ejecución del contrato porte en todo momento uniformes, prendas de vestir adecuadas y elementos de protección personal acordes con las labores a desarrollar, durante toda la ejecución contractual.
4. El contratista deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias en las instalaciones para prevenir accidentes de trabajo, ejercer control permanente sobre la seguridad del personal y cumplir con las disposiciones legales vigentes. Además, deberá suministrar o disponer en el lugar de trabajo los medicamentos y elementos de botiquín necesarios para atender emergencias, siendo responsable de los costos, indemnizaciones y de la seguridad del personal, así como del cuidado de los equipos, materiales y elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

1. El contratista y/o proveedor deberá cumplir con la normativa vigente del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) en todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, incluyendo la aplicación de la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como cualquier normativa que la modifique, adicione o derogue, garantizando prácticas ambientalmente responsables en la fabricación, transporte, almacenamiento y entrega de lentes y monturas, así como en el manejo y disposición de residuos generados durante estos procesos.
2. El contratista deberá acatar y atender oportunamente las políticas y normas de gestión ambiental establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en relación con la fabricación, transporte, almacenamiento y entrega de lentes y monturas, asegurando prácticas responsables que minimicen el impacto ambiental de los materiales y residuos generados durante el suministro.

3. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, artículos 2.8.10.1 al 2.8.10.17, que regulan la gestión integral de los residuos generados en el sector salud, asegurando su manejo adecuado, disposición final y mitigación de impactos ambientales

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Muchos de los productos y materiales que ingresan en los establecimientos prestadores de servicios de salud pueden ser nocivos para pacientes, empleados y miembros de la comunidad. Algunos productos podrían contener o liberar carcinógenos, sustancias tóxicas que afectan la reproducción u otros materiales peligrosos, lo que expone a pacientes, empleados y miembros de la comunidad a posibles daños. Según nuestro informe reciente sobre la huella climática del sector de la salud, la cadena de suministro del sector aporta más del 70 % de las emisiones de gases de efecto invernadero. En Estados Unidos, si consideramos los edificios comerciales, el sector salud es el segundo sector que más energía consume y uno de los que más agua utiliza debido, en gran parte, a los bienes y servicios que adquiere. Productos y empaques son desechados tras su uso, lo que genera enormes cantidades de residuos sólidos y residuos peligrosos. Las compras sostenibles buscan alternativas que minimicen los impactos sobre la salud humana y el ambiente en beneficio de la salud de la comunidad.



Las compras sostenibles constituyen la medicina preventiva que sustenta entornos de sanación de alto rendimiento, atrae nuevas oportunidades, modela valores de liderazgo para comunidades, pacientes y empleados, y puede ahorrarle dinero a su organización.

En línea con el imperativo del sector que sostiene que “lo primero es no hacer daño”, esta guía muestra cómo su organización puede reducir los impactos de la cadena de suministro y pasar de una economía lineal centrada en “extraer-fabricar-desechar” a una economía circular que genere oportunidades económicas y comerciales.

Las compras sostenibles se conocen comúnmente como compras ecológicamente preferibles (EPP, por sus siglas en inglés), aunque también abarca aspectos sociales y económicos. Mediante las prácticas de compras sostenibles, las organizaciones no solo satisfacen sus necesidades de bienes y servicios, sino que además generan beneficios para

la organización, la sociedad y la economía, y minimizan los daños a la salud y el ambiente. Una política de compras sostenibles procura obtener una buena relación calidad precio sobre la base de una perspectiva de ciclo de vida. Luego de reducir el consumo y maximizar los sistemas de reutilización, las instituciones adquieren productos y servicios que integran factores ambientales (efectos positivos sobre el ambiente y la salud), sociales (trabajo justo, derechos humanos, empleo local) y económicos (mayor vida útil, costo total de propiedad, costo de disposición, calidad, innovación). El proceso examina de qué están hechos los productos, de dónde provienen, quién los fabricó, quién se ve afectado por su producción, cómo se dispondrán y si es necesario siquiera fabricar o utilizar un producto. Asimismo, abarca actividades de gestión de la cadena de suministro, gestión de materiales, logística, gestión de compras y abastecimiento estratégico.

El marco internacional adoptado son los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de las Naciones Unidas, los cuales ofrecen un plan de acción para la prosperidad del planeta y las personas que lo habitan. Las compras sostenibles están presentes en el Objetivo 12 consumo y producción responsables. El consumo responsable minimiza el uso de recursos naturales y materiales tóxicos y la generación de residuos y contaminantes en el ciclo de vida de un producto o servicio. El gasto en salud representa casi 18 % del PIB de Estados Unidos, según los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, o 10 % del PIB en los países que integran la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), según las proyecciones para 2030. De esta manera, se puede aprovechar este poder de compra para ayudar a cumplir los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

DIMENSIÓN AMBIENTAL Todos los productos tienen una huella ambiental por el uso de energía y recursos materiales durante la fabricación y distribución, y también durante su uso y disposición. Los productos desechados y sus propiedades potencialmente tóxicas pueden dañar la salud humana y la de los ecosistemas. Sin embargo, el precio de compra de los productos no suele reflejar su impacto ambiental. Los establecimientos de salud pueden desempeñar un rol importante en la promoción de la salud mediante la adquisición de productos y servicios que mitiguen su impacto ambiental y las consecuencias para la salud de pacientes, trabajadores y comunidades circundantes. Algunos productos contienen carcinógenos o sustancias tóxicas que afectan la reproducción; otros tienen inmensas huellas hídricas y de carbono; muchos son descartables y su empaque es excesivo, lo que genera una abrumadora cantidad de residuos. Entre las consideraciones ambientales están: reducir el impacto sobre los recursos naturales, el aire y el agua; ahorrar en consumo de energía; evitar el uso de sustancias químicas preocupantes y minimizar los efectos para usar un producto.

DIMENSIÓN ECONÓMICA El aspecto económico de las compras sostenibles permite a los sistemas de salud considerar de qué manera su poder económico puede beneficiar a toda la sociedad. Por ejemplo, un sistema de salud puede diversificar los proveedores de la cadena de suministro a fin de promover la riqueza económica en comunidades subatendidas. Muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU se centran en reducir la desigualdad y la pobreza. La dimensión económica considera no solo el precio de compra de un bien o un servicio, sino también el costo total de propiedad. La sostenibilidad constituye una opción sensata no solo porque reduce las desigualdades a lo largo de la cadena de valor, sino también porque posibilita la sostenibilidad financiera. Las compras basadas en valor ayudan a minimizar los costos y los recursos, y a reducir las ineficiencias.

DIMENSIÓN SOCIAL La dimensión social de las compras sostenibles se relaciona con la salud y el bienestar de las personas y garantiza que todos los integrantes de la cadena de suministro respeten los derechos humanos básicos en el empleo y en sus prácticas laborales. Estos derechos están expresados en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y constituyen una línea de base para establecer estándares mínimos de salud y seguridad en el trabajo. Herramientas como los códigos de conducta para proveedores (incluido el Pacto Mundial de la ONU) ayudan a comunicar a los proveedores lo que se espera de ellos en cuanto a derechos humanos, y a menudo hacen referencia a los convenios de la OIT.

FIGURA 3: CONSIDERACIONES SOBRE LAS COMPRAS SOSTENIBLES (PRACTICE GREENHEALTH)



El contratista debe mantener un compromiso informal para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos en la ejecución del contrato tanto para el personal de usuarios como con el supervisor de contrato.

BENEFICIOS DE LA COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE:

Las Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente pueden generar los siguientes beneficios:

1. Se reducen los impactos ambientales negativos de las adquisiciones del Estado.
2. Aumenta la eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante una racionalización de los costos de las compras realizadas, donde no deben considerarse solo el precio de las adquisiciones, sino también los costos derivados del ciclo de vida de los productos.
3. Mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la contribución al desarrollo sostenible y el consumo responsable por parte de las entidades públicas.
4. Impulsa la innovación en productos y servicios más considerados con el medio ambiente, al crear una demanda que se ajusten a estos criterios.
5. Se genera ahorro en costos a mediano y largo plazo mediante la adquisición bienes, obras y servicios más eficientes.
6. Promueve la minimización del impacto ambiental del sector productivo, mediante la implementación de mejoras y/o innovaciones continuas.
7. Garantiza procesos más eficientes en las empresas, lo que conlleva a reducción de costos a mediano y largo plazo.

8. Mejora la imagen de la entidad pública implementadora y se constituye como un referente nacional para promover la implementación de las Compras Públicas Sostenibles en otras entidades.
9. Mejora la imagen del gobierno en el contexto nacional e internacional, en el marco del cumplimiento de los compromisos ambientales del país.
10. Promueve el posicionamiento de Colombia como proveedor de bienes y servicios con atributos ambientales a nivel regional e internacional.

La incorporación de criterios medioambientales en los procesos de contratación podrá realizarse de manera gradual, de tal forma que permita una adaptación paulatina de los colaboradores de la administración y los proveedores respecto a su uso. Ahora bien, para realizar esa priorización se pueden tener en cuenta distintos parámetros, dentro de los cuales se destaca:

Finalmente, es de precisar que cada entidad pública en particular es responsable de disponer de herramientas a través de las cuales se pueda examinar los avances en la consecución de los objetivos trazados al momento de planificar su programa de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.

FUENTE:https://sigi.sic.gov.co/SIGI/files/mod_documentos/anexos/955/cce-eicp-gi-16._guia_de_cps_v1._marzo2022_comm_emae.pdf

De acuerdo con lo establecido en la Guía de compras públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compras públicas que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos y abstenerse de infringirlos.
- Asumir responsabilidad y afrontar las consecuencias de cualquier hecho negativo sobre los derechos humanos que esté bajo su control o responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluyendo la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios fundamentales de la OIT (DUDH, PIDCP, PIDESC y los ocho convenios fundamentales).

- Evitar acciones que puedan menoscabar la capacidad de las entidades estatales para cumplir sus obligaciones o debilitar la integridad de los procesos de compra pública.
- Evaluar y tratar los principales riesgos sobre los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, violencia sexual, acceso y protección de la tierra, y la protección especial a víctimas del conflicto.
- Incorporar, cuando sea posible, población vulnerable en su planta de personal o en la ejecución del contrato, especialmente víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos adecuados que aseguren que sus propuestas y ejecución de contratos cumplan con la responsabilidad de respeto a los derechos humanos.

Gestión ambiental y residuos

- El fabricante o proveedor del insumo primario o base plástica deberá participar activamente en la gestión de los residuos generados por los laboratorios, incluyendo la recolección, separación y reciclaje de residuos plásticos y de fabricación de lentes oftálmicos, contribuyendo a reducir el impacto ambiental.
- El contratista deberá solicitar a los fabricantes de las bases plásticas instrucciones claras sobre el desecho adecuado de los excedentes de tallado y biselado de lentes, asegurando su correcta separación de otros desechos sólidos, dado que no constituyen residuos ordinarios destinados a rellenos sanitarios.

Cumplimiento contractual

- Evitar que la elaboración de propuestas o la ejecución del contrato genere consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y tomar medidas correctivas cuando estas ocurran.
- Al momento de la firma del contrato, el proveedor acepta de manera clara y expresa su compromiso de respetar los derechos humanos y cumplir con las políticas de compras sostenibles y responsables establecidas por el Estado colombiano.

Al momento de la firma del contrato los proveedores aceptan su compromiso claro y expreso de respetar los derechos humanos.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No se realiza visita técnica al lugar de ejecución del contrato teniendo en cuenta que los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas que se presenten al presente proceso de selección deberán, acreditar la certificación de habilitación vigente expedido por la secretaria de salud de conformidad con la Resolución 3100 del 2019 (Este certificado lo expide la secretaria de salud a las entidades que cumplen con todos los requisitos de habilitación en infraestructura, equipos médicos, recurso humano y cumplimento de normas para prestar servicios de salud).

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X__ Años a incrementar: _____

Justificación: No aumenta la vida útil por ser un activo de consumo y único uso del paciente mediante formula médica

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones ESM 83029-09 del 07-01-2026 anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42142902	Equipo médico, accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	Lentes para anteojos
42142903	Equipo médico, accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	Monturas para anteojos
42142913	Equipo médico, accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	Lentes de contacto

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo:

Descripción del Elemento			No. De Material SAP		No. De Activo Fijo
Ítem	Rango Esfera (Dioptrías)	Rango Cilindro (Dioptrías)	Material en Cr 39	Material en Policarbonato	
1	Lentes Material en +/- 0.00 a 2.00		2503948	2503953	N/A
2	Lentes Material en +/- 2.25 a 4.00		2503809	2503956	N/A
3	Lentes Material en +/- 4.25 a 6.00		2503810	2503959	N/A
4	Lentes Material en +/- 6.25 a 8.00		2504967	2503951	N/A
5	Lentes Material en +/- 8.25 a		2504968	2503915	N/A

	12.00				
6	Lentes Material en +/- 12.25 a 16.00		2505919	2503915	N/A
7	Lentes Material en +/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	2503952	2503953	N/A
8	Lentes Material en +/- 0.00 a 2.00	- 2.25 a 4.00	2504970	2503954	N/A
9	Lentes Material en +/- 0.00 a 2.00	- 4.25 a 6.00	2504971	2503955	N/A
10	Lentes Material en +/- 2.25 a 4.00	- 0.00 a 2.00	2505415	2503956	N/A
11	Lentes Material en +/- 2.25 a 4.00	- 2.25 a 4.00	2505920	2503954	N/A
12	Lentes Material en +/- 2.25 a 4.00	- 4.25 a 6.00	2504972	2503955	N/A
13	Lentes Material en +/- 4.25 a 6.00	- 0.00 a 2.00	2505418	2503959	N/A
14	Lentes Material en +/- 4.25 a 6.00	- 2.25 a 4.00	2504973	2503960	N/A
15	Lentes Material en +/- 4.25 a 6.00	- 4.25 a 6.00	2505921	2503961	N/A
16	Material en +/- 6.25 a 8.00	- 0.00 a 2.00	2505922	2503915	N/A
17	Lentes Material en +/- 6.25 a 8.00	- 2.25 a 4.00	2504975	2503960	N/A
18	Lentes Material en +/- 6.25 a 8.00	- 4.25 a 6.00	2504976	2503955	N/A
19	+/-8.25 A +/- 15.00	- 0.00 a 2.00	2582804	2582623	N/A
20	+/-8.25 A +/- 15.00	- 2.25 a 4.00	2582804	2505923	N/A
21	+/-8.25 A +/- 15.00	- 4.25 a 6.00	2582804	2582623	N/A
22	Lentes Material en Bifocal invisible positivo		2504653	2503966	N/A
23	Lentes Material en Bifocal invisible tallado		2503965	2503966	N/A
24	Lentes Material en Bifocal Flat top positive		2503963	2582637	N/A
25	Lentes Material en Bifocal Flat top tallado		2504949	2582637	N/A
26	Lentes Material en Lente lenticular		2503755	2503755	N/A

Ítem	Descripción del Elemento	No. Material SAP	No. De Activo Fijo
1	Montura en Titanio	2503899	N/A
2	Montura en Acero Inoxidable	2503725	N/A
3	Montura en Aleación	2505925	N/A
4	Montura en Metálicas	2582584	N/A
5	Montura en Polipropileno o similar	2582790	N/A
6	Montura en Acetato	2587142	N/A
7	Lente rígido gas permeable permeabilidad alta caja por 6 unidades	2582761	N/A
8	Lente rígido gas permeable permeabilidad media caja por 6 unidades	2582762	N/A
9	Lente rígido gas permeable permeabilidad baja caja por 6 unidades	2582763	N/A
10	Lente Blando Convencional esférico contenido de agua 55% o más caja por 6 unidades	2582764	N/A
11	Lente Blando Convencional tórico caja por 6 unidades	2582765	N/A
12	Lente de contacto terapéutico caja por 6 unidades	2582768	N/A

13	Lente de contacto cosmoprotésico caja por 6 unidades	2582610	N/A
14	Lente de contacto blandos híbridos caja por 6 unidades	2503937	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
+/-0.00 a 2.00	No susceptible catalogación
+/- 2.25 a 4.00	No susceptible catalogación
+/- 4.25 a 6.00	No susceptible catalogación
+/- 6.25 a 8.00	No susceptible catalogación
+/- 8.25 a 12.00	No susceptible catalogación
+/- 12.25 a 16.00	No susceptible catalogación
+/-0.00 a 2.00	No susceptible catalogación
+/-0.00 a 2.00	No susceptible catalogación
+/-0.00 a 2.00	No susceptible catalogación
+/- 2.25 a 4.00	No susceptible catalogación
+/- 2.25 a 4.00	No susceptible catalogación
+/- 2.25 a 4.00	No susceptible catalogación
+/- 4.25 a 6.00	No susceptible catalogación
+/- 4.25 a 6.00	No susceptible catalogación
+/- 4.25 a 6.00	No susceptible catalogación
+/- 6.25 a 8.00	No susceptible catalogación
+/- 6.25 a 8.00	No susceptible catalogación
+/- 6.25 a 8.00	No susceptible catalogación
+/- 8.25 a 15.00	No susceptible catalogación
+/- 8.25 a 15.00	No susceptible catalogación
+/- 8.25 a 15.00	No susceptible catalogación
Bifocal invisible positivo	No susceptible catalogación
Bifocal invisible tallado	No susceptible catalogación
Bifocal Flat top positivo	No susceptible catalogación
Bifocal Flat top tallado	No susceptible catalogación
Lente lenticular	No susceptible catalogación
Monturas	
Montura en Titanio	No susceptible catalogación
Montura en Acero Inoxidable	No susceptible catalogación
Montura en Aleación	No susceptible catalogación
Montura en Metálicas	No susceptible catalogación
Montura en Polipropileno o similar	No susceptible catalogación
Montura en Acetato	No susceptible catalogación
Adaptación y suministro de lentes de contacto	
Lente rígido gas permeable permeabilidad alta caja por 6 unidades	No susceptible catalogación
Lente rígido gas permeable permeabilidad media caja por 6 unidades	No susceptible catalogación
Lente rígido gas permeable permeabilidad baja caja por 6 unidades	No susceptible catalogación

Lente Blando Convencional esférico contenido de agua 55% o más caja por 6 unidades	No susceptible catalogación
Lente Blando Convencional tórico caja por 6 unidades	No susceptible catalogación
Lente de contacto terapéutico caja por 6 unidades	No susceptible catalogación
Lente de contacto cosmoprotésico caja por 6 unidades	No susceptible catalogación
Lente de contacto blandos híbridos caja por 6 unidades	No susceptible catalogación

NOTA: Siguiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad Militar, en el primer escalón de catalogación, los artículos correspondientes al grupo de insumos de lentes y monturas no son susceptibles de catalogación, toda vez que, por su naturaleza, requieren de una fórmula médica para su adecuada configuración.

Lo anterior se debe a que los elementos finales que serán entregados a cada paciente obedecen a una prescripción médica específica, con medidas estándar definidas de manera individual en cada fórmula emitida.

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Suministro y adaptación de lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas para los usuarios adscritos al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, según ficha técnica.	1	GLOBAL	$10.000.000	GLOBAL	$15.000.000	GLOBAL	$15.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sector terciario o de servicios- Servicios de Salud- Produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas; a este sector pertenecen las organizaciones dedicadas servicios médicos terapéuticos para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad. Necesarias el desarrollo del máximo nivel de funcionalidad e independencia posible y apoyar los procesos de integración familiar, social, educativo y laboral habilidades y capacidades de los (NNACD).

El sector óptico se divide en dos canales, el dedicado a los tratamientos de oftalmología y el orientado a soluciones de optometría. La oftalmología es una especialidad de la medicina que se encarga del diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los ojos y sus anexos,

según lo describe la Universidad del Rosario en su especialización académica. En Colombia hay asociaciones que se dedican a tratar una enfermedad específica de los ojos, se encuentran la Asociación Colombiana de Cirugía Refractiva y Catarata (Asoccyr), la Asociación Grupo Colombiano de Trabajo sobre Glaucoma, la Asociación Colombiana de Retina y Vitreo (Acorev), la Asociación Colombiana de Oftalmología Pediátrica y Estrabismo (Acope), la Asociación Colombiana de Cornea y Cirugía Refractiva (Asocornea), Ecografía e Imágenes Diagnósticas en Oftalmología, la Asociación Colombiana de Prevención de Ceguera (Asoprec), la Asociación Colombiana de Oculoplástica, Orbita y Tumores (Acpo), y la Sociedad Colombiana de Oftalmología a la que están adscritas tolas las anteriores.

Esta actividad requiere aparatos, elementos de precisión y de cirugía para el tratamiento de dichas enfermedades, que no serán analizados en el presente estudio de mercado. Por su parte, “la optometría es una profesión encaminada al cuidado primario de la salud visual y ocular”, según Jairo García Touchie, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de la Salle de Bogotá. García precisa que en Colombia la práctica de la optometría se realiza desde hace 60 años y se inició académicamente hace 43 años, cuando la Universidad de la Salle comenzó al pregrado en el ámbito de Sudamérica. Esta profesión fue orientada principalmente por optómetras norteamericanos y alemanes.

El énfasis dado al programa fue la óptica, de donde se derivaban dos formas de corrección de problemas visuales, uno, los lentes de contacto y otro, mediante lentes oftálmicos (gafas). A través del tiempo, abarcó otros campos como terapia visual, administración y mercadeo, nuevas tecnologías como métodos de electro diagnóstico y telemedicina, entre otros. Las actividades propias que tiene la optometría en el país son el control de las alteraciones en la agudeza visual, diseño y adaptación de lentes de contacto u oftálmicos con fines terapéuticos o cosméticos, y la administración de establecimientos de óptica para el suministro de insumos relacionados con la salud visual, entre otras, según la Federación de Optómetras de Colombia.

4.1 ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El presente proceso apunta al sector terciario, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, hospitales, clínicas, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce

bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

ANALISIS GENERAL DEL MERCADO

Los defectos de refracción o ametropías son condiciones del ojo que afectan la agudeza visual secundario a un mal enfoque de la luz en la retina. Son un motivo de consulta optométrica muy frecuente y se resuelven, en la mayoría de los casos, con la colocación de lentes oftálmicos o de contacto frente a los ojos para mejorar el enfoque de la luz sobre la retina.

Si bien la incidencia de estas alteraciones es variable, dependiendo de la población que se estudie, en definitiva, es un problema bastante común cuya corrección es responsabilidad de los sistemas de salud implicándoles costos importantes por lo cual se puede inferir que desde el punto de vista mercantil, la salud visual es un sector altamente competitivo que maneja cifras astronómicas, estimándose que en el mundo existen por lo menos 4.200 millones de personas que necesitan algún tipo de corrección visual y en Colombia alrededor 18 millones de personas (40% de la población general).
En el mercado colombiano

El crecimiento del sector ha sido impulsado por la expansión de las grandes corporaciones, que ofrecen un portafolio diverso de productos, desde lentes correctivos hasta gafas de sol de alta gama a medida que más personas requieren correcciones visuales o buscan mantenerse a la vanguardia de las tendencias de moda, el mercado de ópticas ha mostrado un desarrollo sostenido y prometedor.

1. Estilo de Vida Moderno y Digitalización
El uso extendido de dispositivos digitales ha generado un aumento en los casos de problemas oculares. El síndrome de visión por computadora (CVS), que se refiere a una serie de problemas visuales derivados del uso prolongado de pantallas, ha sido un impulsor significativo de la demanda de lentes correctivos. Esta tendencia se ha visto potenciada por el aumento del trabajo remoto y la educación a distancia, especialmente tras la pandemia.

6. Enfoque en la Salud Visual

En Colombia, la concienciación sobre la importancia de la salud visual ha crecido considerablemente. Cada vez más personas entienden la necesidad de realizarse exámenes visuales regulares y de invertir en productos de calidad para mejorar o proteger su visión. Las ópticas no solo ofrecen soluciones correctivas, sino que también han ampliado su oferta con productos preventivos, como lentes con filtro azul para proteger los ojos de la luz emitida por dispositivos electrónicos.

7. Crecimiento del Comercio Electrónico
El comercio electrónico ha jugado un papel crucial en la expansión de las ópticas en Colombia. Con la llegada de nuevas plataformas digitales y una mayor confianza en las compras online, los consumidores tienen acceso a una amplia gama de productos que pueden adquirir desde la comodidad de su hogar. Esto no solo ha facilitado la expansión de las ventas, sino que también ha permitido a las ópticas reducir costos operativos y llegar a un público más amplio.

8. Tendencias Globales de Consumo

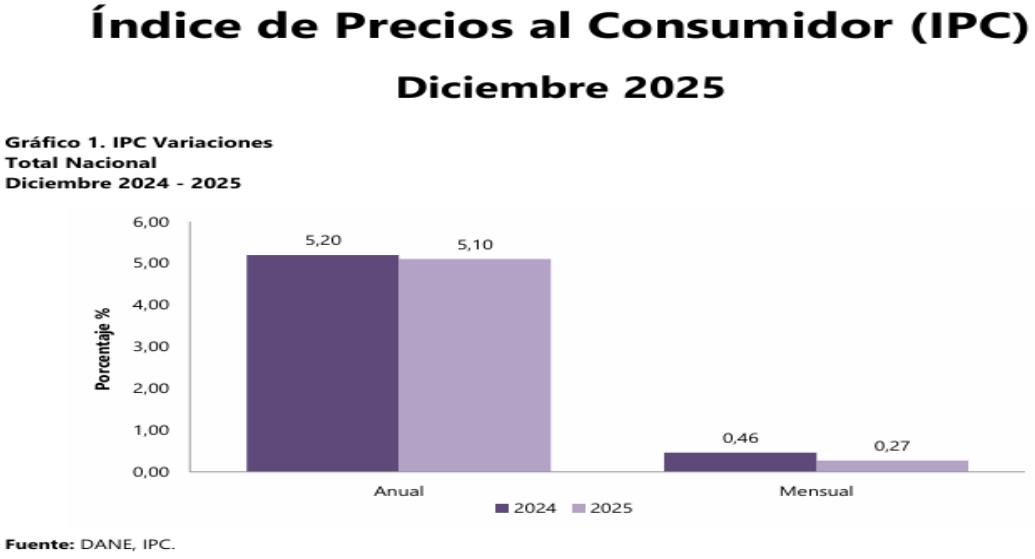
La globalización ha permitido que las tendencias de consumo en el mercado óptico internacional lleguen rápidamente a Colombia. Las marcas globales han encontrado un nicho en el mercado colombiano, especialmente en las grandes ciudades, donde la clase media y alta busca productos que combinen moda, lujo y funcionalidad.

El crecimiento del uso de dispositivos electrónicos y el aumento de la conciencia sobre la salud visual seguirán siendo factores clave que impulsarán la demanda de productos ópticos. Además, la digitalización continuará desempeñando un papel fundamental en la forma en que las ópticas interactúan con sus clientes.

Es probable que el mercado se diversifique aún más, con un enfoque creciente en productos personalizados y soluciones innovadoras que respondan a las necesidades cambiantes de los consumidores.

4.1.1 Económico

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, Nacional Diciembre - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.RESULTADO ANUAL 1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7, 36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación. 1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025 2.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turisticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehiculos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total. 2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%). bol-IPC-dic2025.pdf

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

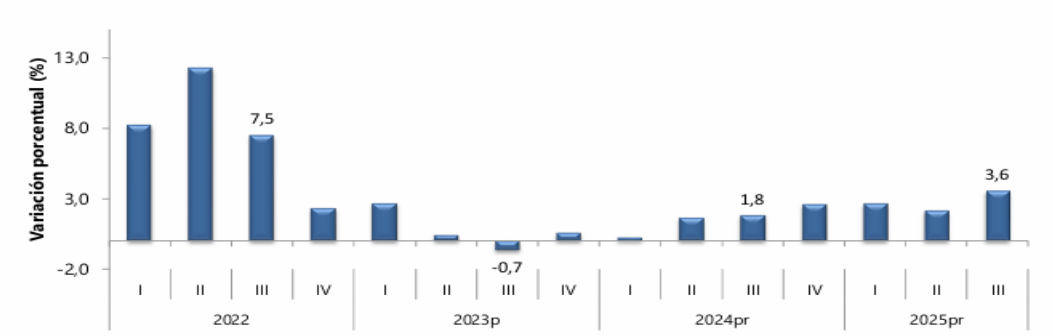
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, articulos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

rno

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024 (ver tabla 1). Las Actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
- Educación crece 11,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
- Educación crece 4,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
Pr preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes 2.1 PIB desde el enfoque de la producción
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,3% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 18,3% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

Esta clase comprende la fabricación de instrumentos ópticos y lentes, tales como binoculares, gemelos, catalejos, microscopios (excepto electrónicos y protónicos), telescopios, prismas y lentes (excepto oftalmológicos), revestido y pulido de lentes (excepto oftalmológicos), montura de lentes (excepto oftalmológicos), y la fabricación de equipos de fotografía tales como cámaras y luminómetros.

Esta clase incluye:
- La fabricación de equipo de miras telescópicas para armas.
- La fabricación de equipo de posicionamiento óptico.
- La fabricación de instrumentos de aumento óptico.
- La fabricación de herramientas ópticas de precisión para operarios de máquinas.
- La fabricación de comparadores ópticos.
- La fabricación de lentes ópticos, telescopios y binoculares.
- La fabricación de elementos ópticos de vidrio o de cualquier otro material, por ejemplo, de cuarzo, excepto el fundido, de espatoflúor, de plástico, de metal, de cristales cultivados, de óxido de magnesio o de halogenuros de los metales alcalinos o alcalinotérreos.
- La fabricación de prismas y lentes, espejos con configuración de elementos ópticos, filtros selectivos de colores para aparatos fotográficos principalmente, elementos polarizadores, entre otros.
- La fabricación de fibras ópticas las cuales están formadas por capas concéntricas (figuras geométricas) de vidrio o de plástico con diversos índices de refracción.

- La fabricación de microscopios ópticos compuestos, incluidos los microscopios para microfotografía y microproyección, que se caracterizan por permitir, además de la observación visual, la toma de imágenes aumentadas de los objetos.
- La fabricación de cámaras fotográficas (de rollo y digitales) o cinematográficas, esencialmente compuestas por una cámara oscura, un objetivo, un obturador, un diafragma, un soporte para la placa o la bobina y un visor; incluidas las cámaras utilizadas para preparar planchas de fotograbado, las cuales pueden alcanzar grandes dimensiones y son generalmente de estructura bastante diferente a la de los demás aparatos fotográficos; para fotografía subacuática (aparatos de caja estanca), fotografía aérea, diseñados para registrar imágenes sucesivas a intervalos determinados, de modo que cubran cierta extensión de territorio por medio de fotografías solapadas; aparatos para producir microfilmes o microfichas; y cámaras de filmación con banda sonora.
- La fabricación de proyectores de imagen fija que proyectan la imagen de un objeto transparente (diapositiva); ampliadores y reductores de imagen, incluidas las máquinas de microfilmes y de microfichas y otros aparatos lectores de microformatos.
- La fabricación de proyectores cinematográficos, aparatos fijos o portátiles para la proyección diascópica de una serie de imágenes en movimiento con o sin banda sonora en la misma película.
- La fabricación de aparatos con lámparas de descarga (flashes electrónicos) y otros aparatos para la producción de luz de destello, excepto las lámparas de destello; aparatos para montajes láser.
- La fabricación de aparatos y equipo para laboratorios fotográficos o cinematográficos: cubas especiales para revelado de filmes, para lavado de las pruebas; secadoras, abrillantadoras, máquinas y aparatos para cortar los filmes o las películas, entre otros.

Excluye

Esta clase excluye:

- La fabricación de productos fotoquímicos. Se incluye en la clase 2029, «Fabricación de otros productos químicos n.c.p.».
- La fabricación de elementos ópticos de vidrio sin trabajar ópticamente. Se incluye en la clase 2310, «Fabricación de vidrio y productos de vidrio».
- La fabricación de diodos de láser. Se incluye en la clase 2610, «Fabricación de componentes y tableros electrónicos».
- La fabricación de proyectores multimedia (video beam). Se incluye en la clase 2620, «Fabricación de computadoras y de equipo periférico».
- La fabricación de cámaras comerciales de televisión y cámaras de video. Se incluye en la clase 2630, Fabricación de equipos de comunicación».
- La fabricación de cámaras de video del tipo casero. Se incluye en la clase 2640, «Fabricación de aparatos electrónicos de consumo».
- La fabricación de aparatos de medición o verificación provistos de elementos ópticos que estén destinados a otros usos; por ejemplo, teodolitos. Se incluye en la clase 2651, «Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control».
- La fabricación de cables de fibra óptica (compuestos de fibras recubiertas individualmente) para la transmisión de datos codificados. Se incluye en la clase 2731, «Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica».
- La fabricación de máquinas fotocopiadoras. Se incluye en la clase 2817, «Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)».

- La fabricación de artículos oftalmológicos provistos de elementos ópticos. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- El mantenimiento y la reparación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico. Se incluye en la clase 3313, «Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico».
- La reparación de cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo. Se incluye en la clase 3314, «Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico»

4.1.2 Técnico

La manufactura y suministro de lentes de contacto, lentes oftalmológicos y monturas está sujeta a la normativa técnica nacional e internacional aplicable. El sector óptico combina la atención clínica, la gestión operativa y el cumplimiento normativo con la provisión de productos ópticos, ofreciendo lentes oftálmicos y monturas formulados según prescripción médica, adaptados a las necesidades del usuario. Las ópticas deben contar con sistemas integrales que aseguren la trazabilidad de cada elemento suministrado, incluyendo control de inventarios, coordinación con laboratorios autorizados por INVIMA, facturación electrónica y seguimiento de garantías. Es fundamental cumplir con la normatividad de protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo, y gestión ambiental, promoviendo prácticas sostenibles en el manejo de residuos de laboratorio y materiales plásticos. Además, la gestión de calidad incluye protocolos estandarizados, manejo de PQRS, encuestas de satisfacción y planes de mejora continua, mientras que las tendencias del sector apuntan a la digitalización de procesos, productos sostenibles y la integración de procedimientos comerciales y logísticos para optimizar la eficiencia y garantizar la seguridad y correcta adaptación de los lentes y monturas al usuario final.

4.1.3 Regulatorio

Como todo proceso contractual que implique el uso de recursos públicos, el presente suministro debe contar con el soporte legal que garantice la transparencia, eficiencia y legalidad en su desarrollo.

De igual forma, se deben tener en cuenta todas las regulaciones y normatividad establecida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para la provisión de lentes y monturas a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, asignados al Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 5. En este orden de ideas, si el contratista requiere hacer uso de la información técnica que posea la Fuerza Aeroespacial Colombiana, podrá solicitarla con el fin de que el suministro de lentes de contacto, lentes oftalmológicos y monturas se ajuste a los lineamientos y especificaciones establecidas por la entidad.

En este sentido, el presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía, procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos*

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

El suministro de los bienes descritos en la ficha técnica, consistentes en lentes de contacto, lentes oftálmicos formulados y sus respectivas monturas, se encuentra desarrollada en condiciones normales de comercio y cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, establecidos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil. Dicha adquisición está respaldada por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y se encuentra dentro del rubro presupuestal correspondiente.
En consecuencia, se puede afirmar que los bienes a suministrar son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, y cuentan con especificaciones técnicas que permiten la existencia de pluralidad de oferentes. Por lo tanto, la contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales, debidamente registradas y que acrediten su idoneidad para el suministro, como por personas jurídicas, sin necesidad de requerir el Registro Único de Proponentes, en virtud de que la ley expresamente lo exceptúa por la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 94. Ley 1474 DE 2011-TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin,*

así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con el suministro de lentes y monturas a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

1. Constitución Política de Colombia 1991.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
7. Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
8. Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
9. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
10. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
12. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
13. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
14. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se adopta el

Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."

15. Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente Específicamente para el objeto a contratar
17. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
18. Decreto Ley 1795 de 2000: "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
19. Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
20. Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
21. Ley 2030 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
22. Decreto No. 170 de 2001 (febrero 5 de 2001). Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente suministro y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en "El SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ESM 83029 DEL CACOM 5, SEGÚN FICHA TÉCNICA".

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

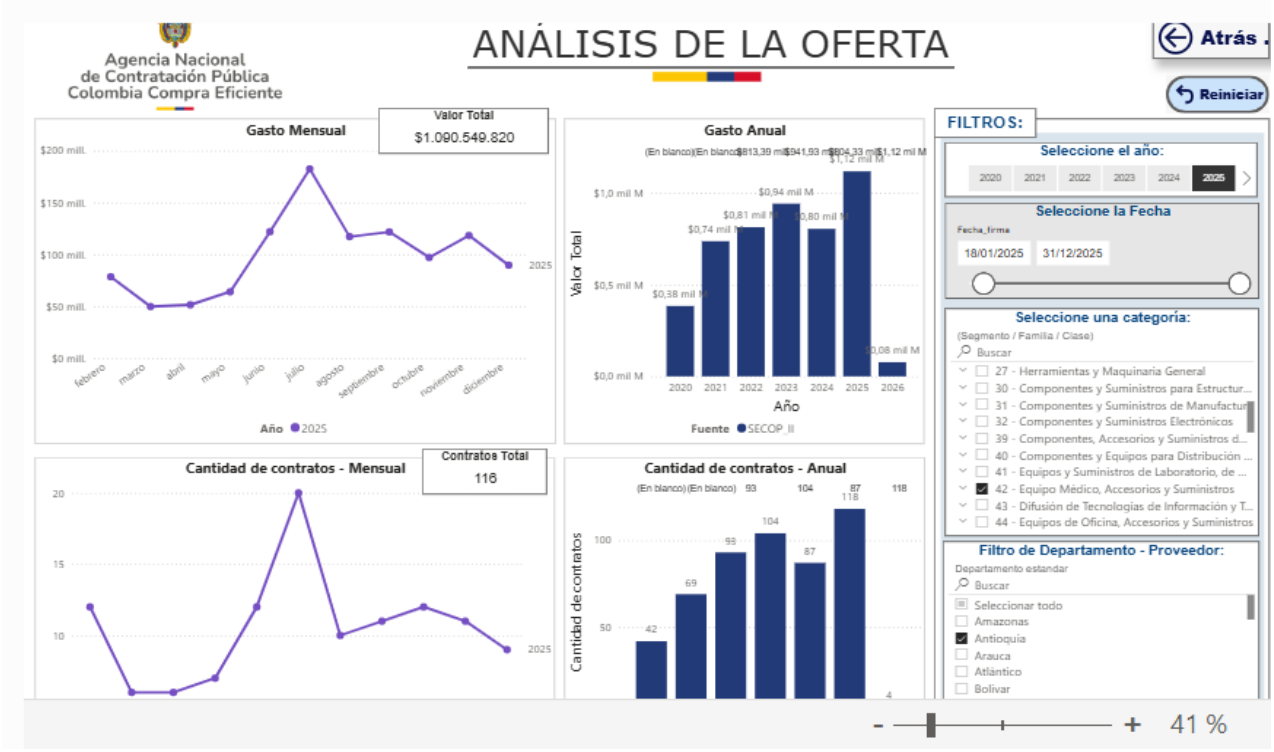
Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo

valor no exceda más del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana para el año 2025.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el sector se encuentra variedad de instituciones con la capacidad técnica para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, de ahí que las contrataciones en vigencias anteriores se han realizado con diferentes instituciones.

En la ciudad de Medellín se encuentran las siguientes entidades, que de acuerdo con el catálogo de bienes que ofrece se relacionan con el objeto del presente estudio previo.



4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Estos bienes son ofrecidos por empresas del sector salud que cuentan con la documentación requerida para contratar con el Estado y se dedican específicamente al suministro de lentes y monturas.

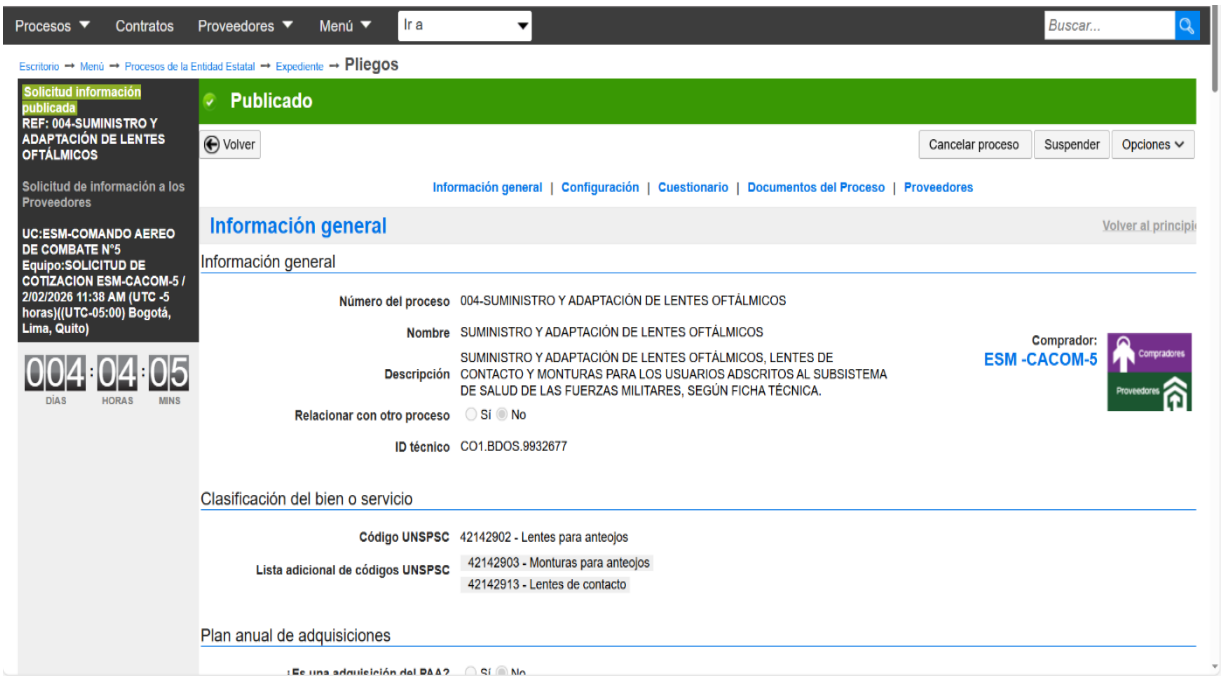
Se realizó una búsqueda local en los municipios de Rionegro y Medellín, evidenciando las siguientes entidades que ofrecen el suministro de lentes y monturas:

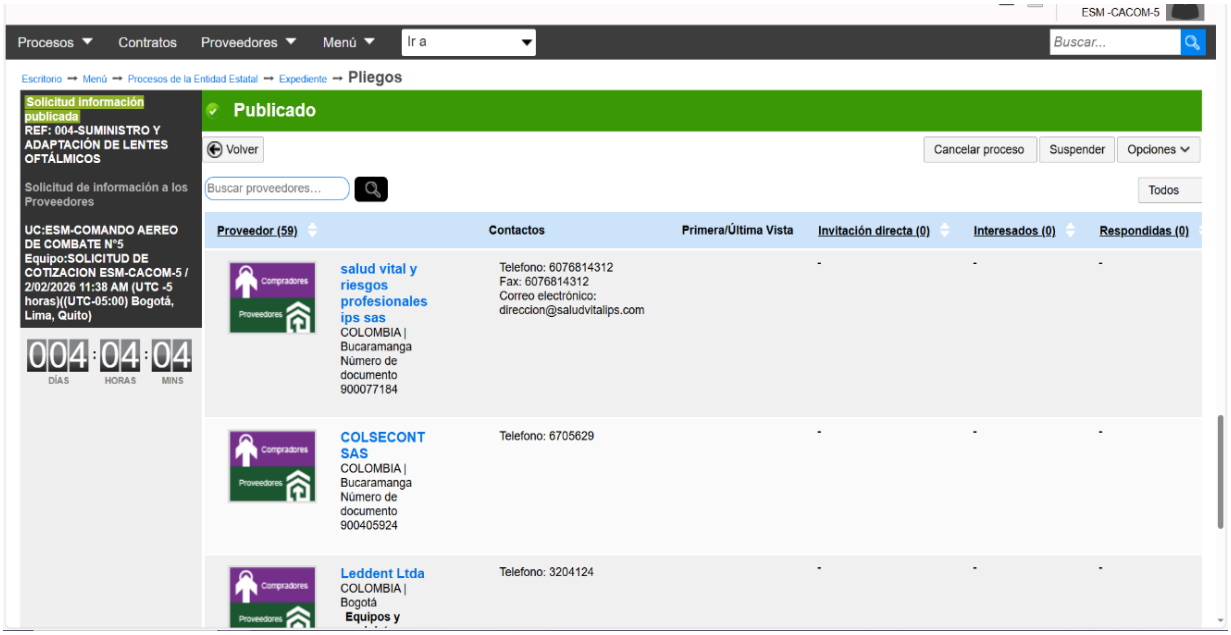
A nivel nacional existen múltiples entidades que cuentan con los bienes relacionados con la salud visual, pero para efectos de esta contratación no se tuvieron en cuenta, dado que se requiere que el suministro de lentes y monturas se preste en los municipios de Rionegro y Medellín, Antioquia.

Proveedores			
Proveedor (51)	**Contactos**	**Interesados(1)**	**Respondidas(1)**
KL OPTICAL PREMIUM S.A.S	3104199333; kattyladino@hotmail.com	Sí	CO1.RANL.7521703
COLSECONT SAS	6705629; contrerasriveros@gmail.com	-	
Leddent Ltda	3204124; leddentltda@hotmail.com	-	
IMCARE SAS	7508102; administracion@imcare.com.co	-	
SUMINCOL S.A.S	3118354; edwin.zambrano@sumincol.net	No	
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	7434300; contratacion@biosistemasing.com; 7434300	-	
Maria Teresa Mendieta Melo y/o Optica Optivisión Mtmm	87440839; mariamendieta122@hotmail.com	-	
DIGECOL SAS	3108814903; servicioalclientedigecol@hotmail.com; 310881490	No	
optica vea	6048156880; gerencia@opticavea.com	-	
Alcon	6016544666; elizabeth.vega@alcon.com; 6016224900	-	
KPN COLOMBIA SAS	3213102506; licitacionesco@kpnsafety.com	-	
CARDENAS VISION SAS	7471965; cardenasvision@gmail.com; 7471965	-	
AUDIOVISTA LATAM SAS	3001617; federopticos140@hotmail.com	-	
FUNDACION VER SIN FRONTERAS	7000090; CADMINISTRATIVA@VERSINFRONTERAS.COM	-	
Optica Moderna	7227355; opticamoderna98@gmail.com	-	
TRAUMASUR	3204960462; fpolania@traumasur.com; 3105603204	-	
JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS	5728613; VISUALDRBALLESTEROS@GMAIL.COM; 5728613	-	
WILSON FERNANDO RODRIGUEZ MARIN	4355647; saludvisualcaqueta@hotmail.com	-	
optica klem vision sas	3687488; opticaklemvision@gmail.com	-	
HAULAND GROUP S.A.S	3203825454; gerencia@haulandgroup.com; 3138772541	-	
SANDRA MILENA SUAREZ DIAZ	6085154385; fokusopticas@gmail.com	-	
UMI SALUD VISUAL S.A.S	3262329; contabilidad@opticasvisionysol.com.co	-	
COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	7453535; oc.licitaciones@mediqboy.com; 7453535	-	
SUMINISTROS ELECTROMEDICOS S.A.S.	3781545; SUMINISTROSMEDICOSLTDA@HOTMAIL.COM	-	
ESTRATEGIAS Y SUMINISTROS EYS SAS	30163532308; estrategiasysuministrosbq@outlook.com	-	
DM MEDICAL	3450414; ventas@dmmedical.co	-	
VISION EASY SAS	2810439; contratos.centrocar19@gmail.com; 2810439	-	
CALDAS MEDICAS SAS	8859878; alexander.valencia@caldasmedicas.com; 8810377	-	
SERVILENTES LTDA	3115223499; servilentes2019@gmail.com	-	
LAURIA SARMIENTO RUIZ	3105696832; centrovisualtame@hotmail.com	-	
MARIA SOLEY PATIÑO GUTIERREZ	8244337; msppopayan@gmail.com	-	
GRUPO COLORS SAS	3153819234; directorcomercial@grupocolors.com	-	
Impulmedicos S.A.S	6488080; bguevara@impulmedicos.com; 6488070	-	
JOSE DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	3508132022; j.davis_25@hotmail.es	-	
Sebastian Cabrera Rojas	3104905028; scabrerarojas@gmail.com	-	
ABM COLOMBIA S.A.S.	3228860837; info@abmcolombia.com	-	
VISION DEL LITORAL S.A.S	3017605306; gerencia@visiondellitoral.com	-	
LIKE VISION S.A.S.	3015604145; cmercial@likevisioon.com	-	
Gloria Stella Rubiano Murillo	3156388836; opticabiovisiondigital@gmail.com	-	
Angie Lorena Garzón R.	3123288348; maxvisioncolombia@gmail.com	-	
IPS PREVIRED CLINICA ESPECIALIZADA SAS	3113077632; ederchavez@previred.com.co	-	
visual confort	3137546083; visualconfort1106@gmail.com	-	
MENDOZA OPTICA	3001442316; comercial.centro@mendozaoptica.com	-	
GRUPO MERAKY S.A.S	3023546687; merakylicitaciones@gmail.com	-	
JOHN JAIRO RAMIREZ HERRERA	3104446817; opticamoda2017@hotmail.com; 3104446817	-	
centro optico plaza caicedo sas	3053447460; creistone83@gmail.com	-	
SOLUCION AREA PROTEGIDA SAS	3104844036; licitaciones@gruposap.com.co; 3188278122	-	
Sneider Rubiano Jimenez	3182601797; sneiderrubianojimenez@gmail.com	-	
Really Vision 20/20 SAS	3112461305; reallyvision2020@gmail.com	-	
OPTICA IRIS S.A.S BIC	7436059; opticairis2000@yahoo.com	-	
MEJIA CUBIDES Y CIA S EN C	6620124; OPTICADRMEJIA@HOTMAIL.COM; 6620124	-	

PLATAFORMA SECOP II

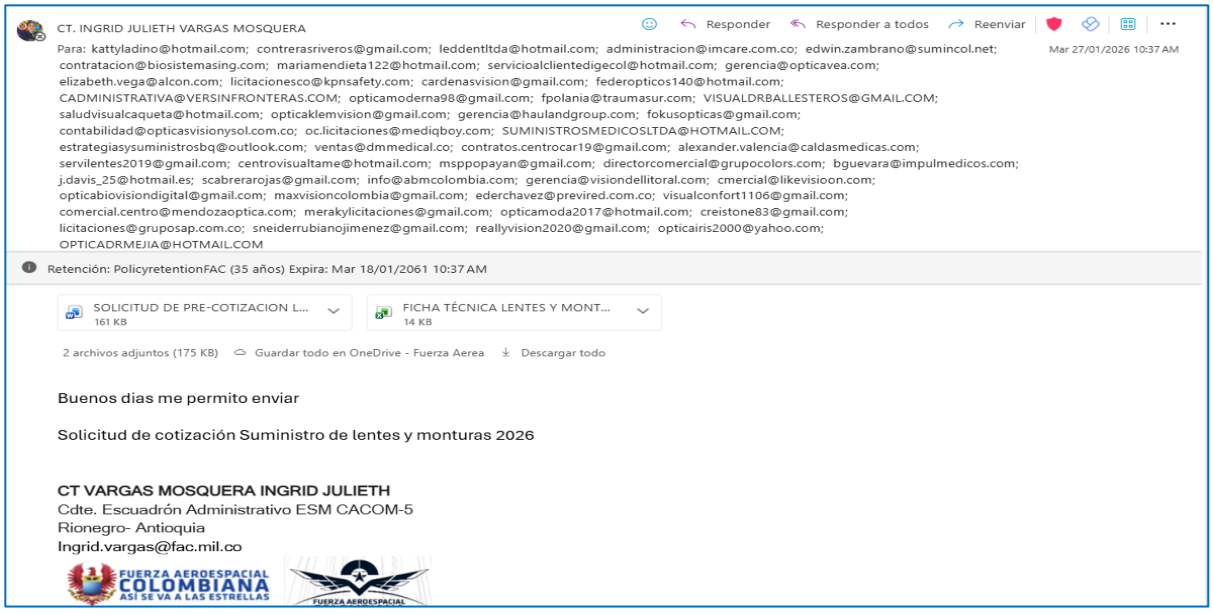
No se presentó ninguna empresa.

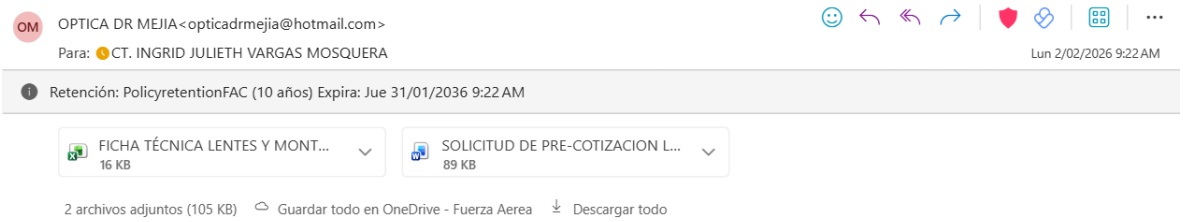




4.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:





OM OPTICA DR MEJIA<opticadrmejia@hotmail.com>
Para: CT. INGRID JULIETH VARGAS MOSQUERA
Lun 2/02/2026 9:22 AM

Retención: PolicyretentionFAC (10 años) Expira: Jue 31/01/2036 9:22 AM

FICHA TÉCNICA LENTES Y MONT... 16 KB
SOLICITUD DE PRE-COTIZACION L... 89 KB

2 archivos adjuntos (105 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

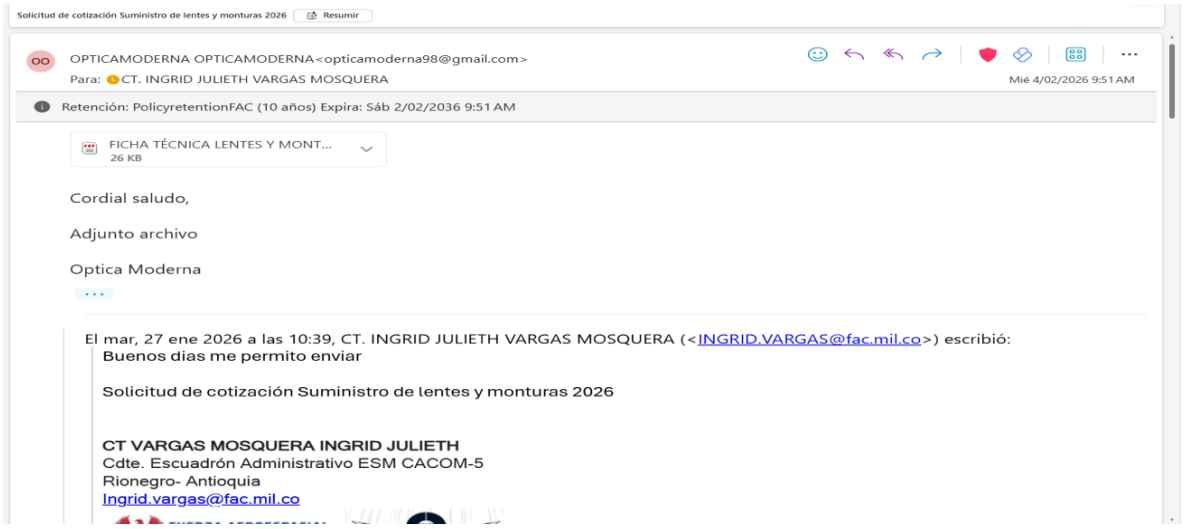
Buenos días adjunto se envía cotización

Gracias por la atención prestada

OPTICA DR MEJIA

Muchas gracias. | Cotización recibida. | Recibido, gracias.

Responder | Reenviar



Solicitud de cotización Suministro de lentes y monturas 2026 Resumir

OO OPTICAMODERNA OPTICAMODERNA<opticamoderna98@gmail.com>
Para: CT. INGRID JULIETH VARGAS MOSQUERA
Mié 4/02/2026 9:51 AM

Retención: PolicyretentionFAC (10 años) Expira: Sáb 2/02/2036 9:51 AM

FICHA TÉCNICA LENTES Y MONT... 26 KB

Cordial saludo,

Adjunto archivo

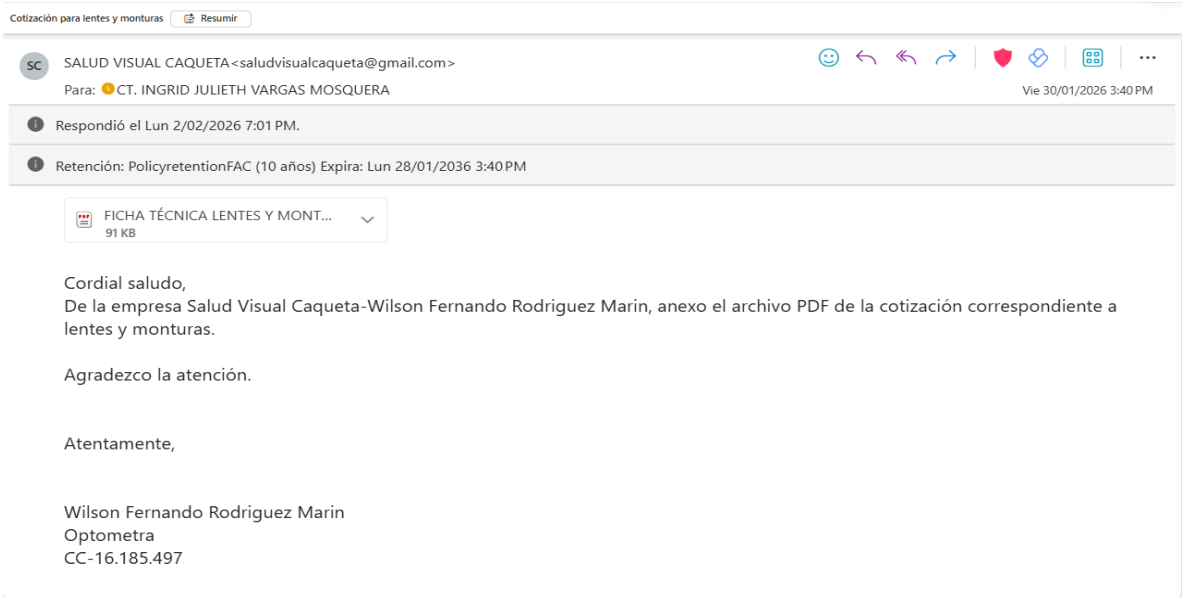
Optica Moderna

...

El mar, 27 ene 2026 a las 10:39, CT. INGRID JULIETH VARGAS MOSQUERA (<INGRID.VARGAS@fac.mil.co>) escribió:
Buenos dias me permito enviar

Solicitud de cotización Suministro de lentes y monturas 2026

CT VARGAS MOSQUERA INGRID JULIETH
Cdte. Escuadrón Administrativo ESM CACOM-5
Rionegro- Antioquia
Ingrid.vargas@fac.mil.co



Cotización para lentes y monturas Resumir

SC SALUD VISUAL CAQUETA<saludvisualcaqueta@gmail.com>
Para: CT. INGRID JULIETH VARGAS MOSQUERA
Vie 30/01/2026 3:40 PM

Respondió el Lun 2/02/2026 7:01 PM.

Retención: PolicyretentionFAC (10 años) Expira: Lun 28/01/2036 3:40 PM

FICHA TÉCNICA LENTES Y MONT... 91 KB

Cordial saludo,
De la empresa Salud Visual Caqueta-Wilson Fernando Rodriguez Marin, anexo el archivo PDF de la cotización correspondiente a lentes y monturas.

Agradezco la atención.

Atentamente,

Wilson Fernando Rodriguez Marin
Optometra
CC-16.185.497

- De las cotizaciones allegadas por las empresas Óptica DR MEJIA, Óptica Moderna y Óptica Salud Visual, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO		FUENTE 1 OPTICA DR MEJIA		FUENTE 2 MODERNA		FUENTE 3 SALUD VISUAL		VALORES UNITARIOS SUGERIDOS	
Rango esféra dioptrías	Rango cilindro dioptrías	Material en Cr 39	Material en Policarbonato	Material en Cr 39	Material en Policarbonato	Material en Cr 39	Material en Policarbonato	Material en Cr 39	Material en Policarbonato
		Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario
+/-0.00 a 2.00		$100.000,00	$150.000,00	$70.000,00	$100.000,00	$98.000,00	$130.000,00	$89.333,33	$126.666,67
+/- 2.25 a 4.00		$100.000,00	$150.000,00	$75.000,00	$110.000,00	$98.000,00	$130.000,00	$91.000,00	$130.000,00
+/- 4.25 a 6.00		$160.000,00	$190.000,00	$80.000,00	$120.000,00	$98.000,00	$130.000,00	$112.666,67	$146.666,67
+/- 6.25 a 8.00		$160.000,00	$190.000,00	$120.000,00	$160.000,00	$145.000,00	$245.000,00	$141.666,67	$198.333,33
+/- 8.25 a 12.00		$300.000,00	$380.000,00	$130.000,00	$170.000,00	$145.000,00	$245.000,00	$191.666,67	$265.000,00
+/- 12.25 a 16.00		$390.000,00	$450.000,00	$150.000,00	$180.000,00	$145.000,00	$280.000,00	$228.333,33	$303.333,33
+/-0.00 a 2.00	0.00 a 2.00	$100.000,00	$150.000,00	$70.000,00	$ 90.000,00	$130.000,00	$280.000,00	$100.000,00	$173.333,33
+/-0.00 a 2.00	2.25 a 4.00	$100.000,00	$150.000,00	$90.000,00	$110.000,00	$ 130.000,00	$ 280.000,00	$106.666,67	$180.000,00
+/-0.00 a 2.00	4.25 a 6.00	$160.000,00	$190.000,00	$120.000,00	$150.000,00	$ 160.000,00	$ 280.000,00	$146.666,67	$206.666,67
+/- 2.25 a 4.00	0.00 a 2.00	$160.000,00	$190.000,00	$70.000,00	$90.000,00	$ 160.000,00	$ 280.000,00	$130.000,00	$186.666,67
+/- 2.25 a 4.00	2.25 a 4.00	$200.000,00	$200.000,00	$90.000,00	$110.000,00	$ 160.000,00	$ 280.000,00	$150.000,00	$196.666,67
+/- 2.25 a 4.00	4.25 a 6.00	$200.000,00	$280.000,00	$150.000,00	$170.000,00	$ 160.000,00	$ 280.000,00	$170.000,00	$243.333,33
+/- 4.25 a 6.00	0.00 a 2.00	$200.000,00	$280.000,00	$120.000,00	$150.000,00	$ 160.000,00	$ 280.000,00	$160.000,00	$236.666,67
+/- 4.25 a 6.00	2.25 a 4.00	$200.000,00	$280.000,00	$120.000,00	$150.000,00	$ 160.000,00	$ 280.000,00	$160.000,00	$236.666,67
+/- 4.25 a 6.00	4.25 a 6.00	$250.000,00	$300.000,00	$140.000,00	$170.000,00	$ 160.000,00	$ 280.000,00	$183.333,33	$250.000,00
+/- 6.25 a 8.00	0.00 a 2.00	$250.000,00	$300.000,00	$190.000,00	$170.000,00	$ 345.000,00	$ 425.000,00	$261.666,67	$298.333,33
+/- 6.25 a 8.00	2.25 a 4.00	$350.000,00	$480.000,00	$210.000,00	$250.000,00	$ 345.000,00	$ 425.000,00	$301.666,67	$385.000,00
+/- 6.25 a 8.00	4.25 a 6.00	$350.000,00	$480.000,00	$240.000,00	$250.000,00	$ 345.000,00	$ 425.000,00	$311.666,67	$385.000,00
+/- 8.25 a 15.00	0.00 a 2.00	$400.000,00	$650.000,00	$220.000,00	$250.000,00	$ 345.000,00	$ 425.000,00	$ 321.666,67	$441.666,67
+/- 8.25 a 15.00	2.25 a 4.00	$450.000,00	$650.000,00	$240.000,00	$270.000,00	$ 345.000,00	$ 425.000,00	$ 345.000,00	$448.333,33
+/- 8.25 a 15.00	4.25 a 6.00	$490.000,00	$700.000,00	$250.000,00	$270.000,00	$ 345.000,00	$ 425.000,00	$361.666,67	$465.000,00
Bifocal invisible positivo		$200.000,00	$350.000,00	$140.000,00	$300.000,00	$298.000,00	$340.000,00	$212.666,67	$330.000,00
Bifocal invisible tallado		$260.000,00	$340.000,00	$140.000,00	$300.000,00	$298.000,00	$340.000,00	$232.666,67	$326.666,67
Bifocal Flat top positivo		$160.000,00	$200.000,00	$140.000,00	$300.000,00	$298.000,00	$340.000,00	$199.333,33	$280.000,00
Bifocal Flat top tallado		$200.000,00	$290.000,00	$140.000,00	$300.000,00	$298.000,00	$340.000,00	$212.666,67	$310.000,00
Lente lenticular		$400.000,00	$750.000,00	$200.000,00	$200.000,00	$380.000,00	$420.000,00	$326.666,67	$456.666,67
TOTAL LENTES X MATERIAL								$5.248.666,67	$7.206.666,67
TOTAL MATERIALES								$12.455.333,33	

PRODUCTO (MONTURAS)	FUENTE 1 OPTICA DR MEJIA	FUENTE 2 MODERNA	FUENTE 3 SALUD VISUAL	VALORES UNITARIOS SUGERIDOS		
	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario antes de IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA
Montura en Titanio	$160.000,00	$200,000.00	$320.000,00	$201.680,67	$38.319,33	$240.000,00
Montura en Acero Inoxidable	$160.000,00	$170.000,00	$280.000,00	$170.868,35	$32.464,99	$203.333,33
Montura en Aleación	$ 160.000,00	$ 150.000,00	$ 280.000,00	$165.266,11	$31.400,56	$196.666,67
Montura en Metálicas	$ 160.000,00	$ 90.000,00	$ 190.000,00	$123.249,30	$23.417,37	$146.666,67
Montura en Polipropileno o similar	$ 160.000,00	$ 150.000,00	$ 280.000,00	$165.266,11	$31.400,56	$196.666,67
Montura en Acetato	$ 160.000,00	$ 110.000,00	$ 320.000,00	$165.266,11	$31.400,56	$196.666,67

TOTAL MONTURAS						$1.300.000,00
PRODUCTO (ADAPTACIÓN Y SUMINISTREO DE LENTES DE CONTACTO)	FUENTE 1 OPTICA DR MEJIA	FUENTE 2 MODERNA	FUENTE 3 SALUD VISUAL	VALORES UNITARIOS SUGERIDOS		
	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario antes de IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA
Lente rígido gas permeable permeabilidad alta caja por 6 unidades	$1.000.000,00	$550.000,00	$380.000,00	$472.547,84	$89.784,09	$562.331,93
Lente rígido gas permeable permeabilidad media caja por 6 unidades	$890.000,00	$520.000,00	$380.000,00	$443.136,08	$84.195,85	$527.331,93
Lente rígido gas permeable permeabilidad baja caja por 6 unidades	600.000,00	$550.000,00	$380.000,00	$388.514,23	$73.817,70	$462.331,93
Lente Blando Convencional esférico contenido de agua 55% o más caja por 6 unidades	$650.000,00	$350.000,00	$450.000,00	$384.065,39	$72.972,42	$457.037,82
Lente Blando Convencional tórico caja por 6 unidades	$700.000,00	$480.000,00	$450.000,00	$421.880,52	$80.157,30	$502.037,82
Lente de contacto terapéutico caja por 6 unidades	$350.000,00	$500.000,00	$450.000,00	$352.552,79	$66.985,03	$419.537,82
Lente de contacto cosmoprotésico caja por 6 unidades	$550.000,00	$500.000,00	$700.000,00	$490.196,08	$93.137,25	$583.333,33
Lente de contacto blandos híbridos caja por 6 unidades	$1.400.000,00	$480.000,00	$480.000,00	$580.538,10	$110.302,24	$690.840,34
TOTAL LENTES DE CONTACTO						$ 4.204.782,91
VALOR TOTAL ESTIMADO						$17.840.116,25

NOTA: El proponente, en la presentación de su oferta económica, deberá tener en cuenta los valores unitarios sugeridos establecidos en el estudio de mercado para cada ítem. La adjudicación del contrato se realizará por el valor global autorizado, correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal vigente, la apropiación aprobada y las necesidades reales del servicio.

En consecuencia, se aclara que se trata de un contrato de monto agotable, sin que ello implique obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los ítems relacionados ni de adquirir cantidades predeterminadas de los mismos.

- **Fuente 1:** Óptica DR MEJIA
- **Fuente 2:** Óptica Moderna
- **Fuente 3:** Óptica Salud Visual

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

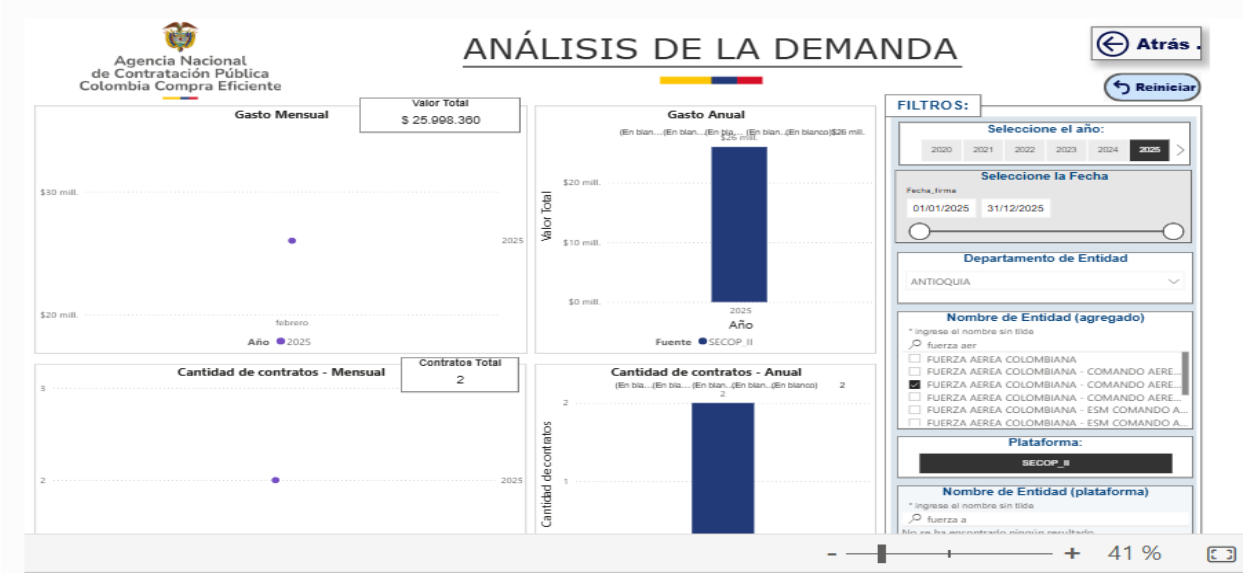
Para el presente estudio de mercado se tomaron como base las tres (03) fuentes consultadas, a saber: Óptica DR MEJÍA, Óptica Moderna y Óptica Salud Visual, las cuales fueron verificadas y avaladas en cuanto a la veracidad de la información suministrada y al cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, conforme a la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador.

El resultado del estudio de mercado se presenta en términos de valores unitarios, teniendo en cuenta que la ejecución del rubro presupuestal se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales y variables de la Entidad, sin que exista obligación de ejecución total de los ítems relacionados.

En este sentido, y considerando que las cotizaciones recopiladas no constituyen oferta formal, se concluye que la disponibilidad presupuestal estimada, correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000), resulta suficiente y adecuada para adelantar el proceso de contratación requerido, garantizando un margen razonable que permite preservar el equilibrio económico del contrato, así como la libre concurrencia y competencia entre los posibles oferentes, sin afectar la ecuación económica del proceso

Nota: El estudio de mercado basado en cotizaciones corresponde a un ejercicio de carácter técnico y estadístico, en el cual se toma una muestra representativa de proponentes con características similares, con el fin de estimar el valor del futuro contrato. En tal virtud, el valor total resultante del estudio constituye una cifra aproximada, sujeta a un margen de variación inherente a este tipo de ejercicios, y no incorpora factores subjetivos ni externalidades propias de la estrategia comercial de cada oferente, tales como la existencia de inventarios previamente adquiridos, variaciones cambiarias, economías de escala, estructuras de costos particulares o incluso la eventual renuncia a utilidades con fines estratégicos, comerciales o reputacionales.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA



4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El objeto de la presente contratación se ubica en el sector terciario de la economía, dentro de la industria del cuidado de la salud, mediante el suministro de lentes oftálmicos formulados y sus respectivas monturas, de acuerdo con la prescripción médica emitida por profesional autorizado. Este suministro garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones establecidas en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, así como de las disposiciones legales vigentes. Los lentes deberán ser elaborados con materiales certificados, incluir los tratamientos ópticos requeridos según la fórmula prescrita y entregarse en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y adaptación al usuario final, dentro de los plazos definidos por la entidad contratante.

El MDN–DIGSA–FAC–JEFSA–CACOM-5–ESM ha adquirido en vigencias anteriores este suministro mediante la modalidad de mínima cuantía para suministro de aratos médicos, considerando la naturaleza y las características especiales del bien requerido, el cual se desarrolla dentro de un sector que satisface necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación, con actividades orientadas a atender a los usuarios y garantizar la calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del suministro de lentes y monturas.

El MDN-DIGSA-FAC-JEFSA–CACOM-5–ESM ha adquirido en vigencias anteriores este suministro mediante la modalidad de mínima cuantía para el suministro de aparatos médicos, considerando la naturaleza y las características especiales del suministro requerido, el cual se desarrolla dentro de un sector que satisface necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación, con actividades orientadas a atender a los pacientes y garantizar la calidad y continuidad del suministro de bienes.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Realizando una revisión de los procesos en SECOP II se pudo determinar que las entidades estatales por medio de procesos de contratación de acuerdo a los paramentos y modalidades requeridas de acuerdo a su reglamentación vigente adquiere el bien descrito en el presente proceso, de acuerdo a la reglamentación vigente.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	RASES 8	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
Plazo en días	210	20	60
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, A PARTIR DE UN SERVICIO DE EVALUACIÓN VISUAL, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LAS PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO EN SALUD VISUAL EN LA COMUNIDAD DEL ASENTAMIENTO GUACAMAYAS	SUMINISTRAR LENTES Y MONTURAS MEDICADAS INCLUIDO EL SERVICIO DE REALIZACION DE EXAMENES DE OPTOMETRIA CON PROFESIONALES A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Contratista	JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS	FUNDACION VER SIN FRONTERAS	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA
Cantidad Adquirida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	$107.220.000	$ 110.500.000	$ 25.296.000
Valor total sin IVA	$107.220.000	$ 110.500.000	$ 25.296.000
Forma de pago	CONTRA FACTURACIÓN	CONTRA FACTURACIÓN	CONTRA FACTURACIÓN
Oferentes participantes en el proceso	VISION DEL LITORAL, INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE	FUNDACION VER SIN FRONTERAS	HUBERT RUIZ OPTICA SAS, CIMA OCUPACIONAL S.A.S. VERME
Lugar de entrega	Soledad Atlántico COLOMBIA	Bucaramanga Santander COLOMBIA	Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00),** incluyendo los impuestos a que haya lugar.

Justificación: El presupuesto estimado para el presente proceso se agotará de acuerdo con la necesidad de suministro de lentes oftálmicos y monturas que surja durante la ejecución del contrato, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. Dado que por la naturaleza del suministro a prestar no se puede determinar con exactitud la cantidad de lentes y monturas que requerirá la Entidad, los valores generados por los elementos entregados se irán descontando del presupuesto total a medida que se vayan

suministrando, hasta agotar los recursos asignados o hasta finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Tratándose de un proceso de selección mediante mínima cuantía, es necesario señalar que el menor precio será el factor determinante en la adjudicación de la oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, de acuerdo con la revisión de históricos de adquisición de lentes y monturas, es posible que el presupuesto asignado inicialmente no sea suficiente para cubrir toda la demanda durante el plazo de ejecución, dado que esta puede variar según las necesidades de los usuarios, cambios en la población beneficiaria o ajustes en prescripciones médicas. En consecuencia, podría requerirse adición presupuestal, considerando que el requerimiento de lentes y monturas es variable y no puede estimarse con precisión anticipada**.**

NOTAS ECONÓMICAS ACLARATORIAS:

Nota 1: El Valor del presupuesto oficial estimado deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y el valor unitario de cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad deberán consignarse en el Formato establecido para tal fin.

Nota 2: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 3: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en el formato de oferta económica. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. No presentar oferta económica.
2. Cuando la oferta tenga valor 0 o no sea presentada.
3. Presentar la propuesta en una moneda diferente a los pesos colombianos
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es considerada artificialmente baja. (De conformidad con el análisis que exige la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio

conforme los parámetros fijados por la Ley. El proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor del IVA cuando aplique, el porcentaje correspondiente y demás impuestos que se deriven de la contratación del bien a adquirir.

El proponente tendrá en cuenta que se aplicaran los impuestos que por ley correspondan de acuerdo con su calidad de contribuyente, según la normatividad vigente. Asimismo, señala que las personas naturales que venden productos gravados o prestan servicios gravados, en la medida en que cumplan algunos requisitos legales, están exentos de la obligación de presentar la declaración de IVA. A estas personas se les conoce como responsables del régimen simplificado.

Para el presente proceso contractual se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones:

IMPUESTO	%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	El impuesto de estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aplica si es entidad privada del 0.4% sobre el valor facturado antes de IVA según articulo 3 y 4 de la ordenanza N° 16 del 1 de septiembre de 2009 de la Asamblea Departamental de Antioquia. Si es Entidad Pública, el impuesto no aplica.
ESTAMPILLA PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA	De acuerdo a la Ley 2226 de 30 de junio de 2022. La tarifa no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto a gravamen.
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E)	El impuesto DE estampilla Pro-Desarrollo de la institución Universitaria de Envigado (I.U.E), Ordenanza 048 del 17 de octubre del 2025 de la Asamblea Departamental de Antioquia. BASE GRAVABLE: El valor de la cuenta u orden de pago, antes del IVA, TARIFA: El cero como cuatro (0,4%) de la base gravable
IVA	De acuerdo a la tarifa asignada al servicio y/o bien y a la calidad de contribuyente.
RETE IVA	De acuerdo a la calidad del contribuyente
RETE FUENTE BIENES	De acuerdo a la calidad del contribuyente
RTE ICA SERVICIOS	De acuerdo a la territoriedad 0.8%

Nota: Los demás impuestos que estén o entren en vigencia y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	426 de fecha de 08 de enero 2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

En los procesos de selección de mínima cuantía, el único factor de escogencia será el **menor valor**. Por ello, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la propuesta con el precio más bajo cumple con todas las condiciones establecidas en la invitación, conforme al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al respecto, es de indicar que, los documentos con los que se pretendan acreditar los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberán ser aportados al momento del cierre del presente proceso de selección, toda vez que los mismos son comparativos de las ofertas, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y lo conceptuado por la Agencia Nacional del Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en conceptos C – 207 de 2021 y C – 409 de 2023, estos documentos no son subsanables.

Para mayor claridad, los criterios de desempate se aplicarán de acuerdo con lo desarrollado en el numeral 10 del anexo a la invitación pública.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

(EXPERIENCIA PARA EMPRESAS GRANDES Y MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA HA SIDO LIMITADA, YA QUE, SI LA CONVOCATORIA FUE LIMITADA, NO APLICAN LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS MIPYMES)

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con el suministro y adaptación de lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 5,711 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
C. Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: i) El integrante de mayor participación dentro de la estructura plural debe presentar y/o acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV; ii) Los demás integrantes del Proponente Plural deberán acreditar cada uno, al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
D. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.
E. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
H. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

5.1.2.1 Formato aceptación de especificaciones técnica

El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

5.1.2.2 Constancia implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente deberá presentar la constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento superior al 85%, de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Excepción: Parágrafo 2: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.1.2.3 Lugar de atención

El oferente deberá garantizar mínimo un punto de atención en la ciudad de Medellín, Rionegro y/o en un municipio cercano del oriente antioqueño cercano al Comando Aéreo de Combate No 5.

Si la empresa no cuenta con sede en Rionegro, podrá ofrecer los bienes mediante alianzas o convenios comerciales, debidamente certificados por el representante legal, incluyendo el nombre de la empresa con la que mantiene la relación comercial.

5.1.2.4 Certificado INVIMA

Certificado INVIMA en caso de ser fabricantes (si aplica).

5.1.2.5 Certificado de habilitación vigente expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Resolución 3100 de 2019.

El proponente deberá presentar Certificación de habilitación vigente expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Resolución 3100 de 2019. Este certificado lo expide la secretaria de salud a las entidades que cumplen con todos los requisitos de habilitación en infraestructura, equipos médicos, recurso humano y cumplimento de normas para prestar servicios de salud.

5.1.2.6 Resolución de la secretaria departamento de la salud

El proponente deberá presentar la resolución de habilitación profesional emitida por la Secretaría Departamental de Salud de Antioquia, correspondiente al optómetra responsable del cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código

Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

5.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural con profesión liberal: diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
E. Persona natural con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula mercantil la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Pproceso de Contratación.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

5.2.3. EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, ya sea dentro de su propuesta o en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

En este último caso, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

5.2.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

   Así mismo, el proponente plural debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por todos sus integrantes al momento de la creación del usuario en SECOP II, ya que este documento es el que otorga validez y legitimidad al proponente plural.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.
Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, de acuerdo con la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

5.2.7. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

5.2.8. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

5.2.9. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberán acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2 1.5.2. Del decreto. 1082/2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir, no obstante, el oferente con su propuesta deberá anexar:

- **Registro único tributario**

El proponente deberá presentar Registro Único Tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

- **Propuesta económica**

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en el presente documento, el oferente en la oferta no deberá superar el valor unitario de sugerido, so pena de incurrir en causal de rechazo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El valor total de la oferta económica en el SECOP II deberá presentarse por el presupuesto oficial asignado, anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los bienes, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 1: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la Invitación Pública.
Nota 2: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem.
Nota 3: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de rechazo.
Nota 4: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.
Nota 5: El objeto contratado, se realizará conforme a los requerimientos de los pacientes de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo con protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.
Nota 6: La adjudicación para el contrato resultante será conformada por el valor del presupuesto oficial establecido.

- **Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- **Precio artificialmente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.3.2 Otros documentos económicos (Para el proponente que resulte adjudicatario):

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar Formato Datos Básicos Creación Terceros Sistemas SIIF – Nación II debidamente diligenciado y la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta este activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedar· previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en el Sistema de Compras Públicas, en los siguientes términos:

Para el presente proceso de contratación, la Entidad tuvo en cuenta la información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) administrado por la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a la vigencia 2024. Dicha información se encuentra asociada a las actividades económicas relacionadas con el

suministro, comercialización y adaptación de dispositivos médicos y ópticos, en especial aquellas clasificadas bajo la actividad CIIU 4649 – Comercio al por mayor de otros productos n.c.p., que incluye la distribución de lentes oftálmicos, lentes de contacto, monturas y demás dispositivos ópticos, siempre que no se desarrollen procesos de fabricación directa.

Del análisis sectorial realizado se evidencia que este mercado está compuesto mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), las cuales cuentan con la capacidad técnica, operativa y administrativa para atender procesos contractuales cuyo objeto sea el suministro y adaptación de ayudas ópticas. Estas empresas participan activamente en la cadena de valor del sector óptico, concentrándose principalmente en actividades de comercialización, adecuación, ajuste, adaptación y entrega final al usuario, conforme a prescripción médica.

De acuerdo con la ficha técnica del proceso, el objeto contractual no contempla actividades de manufactura o producción industrial de dispositivos médicos, sino la provisión de bienes estandarizados y servicios de adaptación individualizada, tales como toma de medidas, montaje de lentes en monturas, ajustes técnicos y control de calidad. Estas actividades son características del quehacer ordinario de las MIPYME del sector óptico, lo que permite concluir que existe una oferta suficiente y competitiva de este tipo de empresas en el mercado nacional.
Así mismo, la naturaleza del contrato y las condiciones de ejecución favorecen la participación de MIPYME, en la medida en que los volúmenes de suministro, los tiempos de entrega y los requisitos técnicos son acordes con su capacidad instalada. Esto resulta coherente con el objetivo de promover el acceso efectivo de estas empresas a la contratación pública, garantizando la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la prestación del servicio.

En consecuencia, se concluye que el proceso de suministro y adaptación de lentes oftálmicos, lentes de contacto y monturas para los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es susceptible de ser atendido mayoritariamente por MIPYME, razón por la cual resulta procedente la aplicación de criterios diferenciales y medidas de fomento a su participación, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de la contratación pública.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

(EXPERIENCIA PARA MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTA LIMITADA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditarla experiencia mínima habilitante, podrá presentar dos (02) contratos adicionales a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual

o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de los elementos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de suministros se requiere de idoneidad técnica para la ejecución de las actividades establecidas en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista el suministro de bienes a través de estos grupos poblacionales.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Garantía de Calidad de los bienes.	20% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

Garantía calidad de los bienes: La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10,000,000.00),** el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales o departamentales o municipales.

Por lo tanto, al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberán hacer la respectiva solicitud y acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personar jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Solicitud Pre-cotización	X	

10. FIRMAS:

CR. JULIAN NUÑEZ PATIÑO Delegado Contractual	**MY. CESAR RODRIGO VELANDIA BELTRAN.** Gerente del Proyecto
T2. OSPINA LOPEZ SERGIO ALBERTO Comité Estructurador Técnico	**CT. VARGAS MOSQUERA INGRID JULIETH** Comité Estructurador Económico
ST. GUZMÁN FERNANDEZ JUAN PABLO Comité Estructurador Jurídico	